



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Fiscalización del comercio ambulatorio y el derecho al trabajo, en la
Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Apian Castillo, Roger Anthony (orcid.org/0000-0002-1488-1158)

Paredes Soto, Lesli Maria (orcid.org/0000-0003-0439-1339)

ASESORA:

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira (orcid.org/0000-0001-9572-1641)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA:

El presente trabajo de investigación va dirigido a todas las personas que han sido vulneradas ante los hechos de fiscalización del comercio ambulatorio sin garantizar el derecho al trabajo.

AGRADECIMIENTO:

Agradecemos principalmente a Dios, por guiar nuestros pasos día con día y permitirnos culminar nuestro trabajo de investigación. Agradecemos a nuestra casa de estudio, la Universidad César Vallejo por darnos la opción de obtener nuestro título profesional de abogados.

Índice de contenidos

DEDICATORIA:	ii
AGRADECIMIENTO:	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de abreviaturas	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de estudio	20
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico	23
3.8. Método de análisis de datos	24
3.9. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	47
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. Matriz de categorización.....	19
Tabla 2. Lista de participantes.....	20
Tabla 3. Lista de documentos.....	21
Tabla 4. Validación de instrumento- Guía de entrevista.....	24

Índice de abreviaturas

APA: Asociación Americana de Psicología

DL: Decreto Ley

MTPE: Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo

MML: Municipalidad Metropolitana de Lima

OMC: Organización Mundial del Comercio

OIT : Organización Internacional del Trabajo

INEI : Instituto Nacional de Estadística e Informática

RESUMEN

La **investigación titulada** Fiscalización del comercio ambulatorio y el derecho al trabajo, en la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022, **consideró como objetivo** determinar de qué manera el procedimiento de fiscalización del comercio ambulatorio garantizará el derecho al trabajo en la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022.

La **metodología** se ha desarrollado bajo el **enfoque cualitativo**, de tipo básica, diseño de teoría fundamentada, nivel descriptivo. Los métodos de análisis utilizados, el hermenéutico, inductivo, sintético, comparativo y analítico, las técnicas de recolección de datos seleccionadas la entrevista y el análisis documental, entre los colaboradores destaca el Dr. Jonatan Jorge Ríos Morales funcionario de la gerencia de fiscalización y control de la MML.

El principal **resultado** evidencia que la MML, garantiza la protección al derecho del trabajo, a partir del cumplimiento del marco normativo y el desarrollo de programas de formalización. Se **concluyó** que el procedimiento de fiscalización del comercio ambulatorio si garantiza el derecho al trabajo en la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Palabras clave: Protocolo, formalización, derecho de áreas de uso público, operativos de control de formalización, emprendimiento.

ABSTRACT

The investigation entitled Inspection of outpatient commerce and the right to work, in the Metropolitan Municipality of Lima - 2022, considered as an objective to determine how the inspection procedure of outpatient commerce will guarantee the right to work in the Metropolitan Municipality of Lima - 2022.

The methodology has been developed under the qualitative approach, basic type, grounded theory design, descriptive level. The methods of analysis used, the hermeneutical, inductive, synthetic, comparative and analytical, the data collection techniques selected, the interview and the documentary analysis, among the collaborators Dr. Jonatan Jorge Ríos Morales stands out, official of the supervision and control management of the MLM.

The main result that the Municipality of Metropolitan Lima guarantees the protection of labor law, since each of its actions are carried out in strict compliance with the Constitution, International Treaties and internal regulations. It was concluded that the outpatient commerce inspection procedure does guarantee the right to work in the Metropolitan Municipality of Lima.

Keywords: Protocol, formalization, right of public use areas, formalization control operations, entrepreneurship

I. INTRODUCCIÓN

El comercio ambulatorio, es aquel que se ejerce fuera del marco de la legalidad, el mismo que puede generar caos y desorden social. En el **contexto histórico**, proveniente de la **época romana**, con la existencia del “**Macellu**”, el cual eran lugares físicos, situados en cualquier zona de la ciudad, en donde se daba gran tránsito de las personas para hacer trueques de mercancías, realización de trabajos en las calles al servicio del transeúnte o del caminante, el cual se desarrolló en base a los requerimientos de los ciudadanos de esa época, que por lo general eran trueques de alimentos, así este tipo de transacciones en las calles evolucionaron en el tiempo hasta la actualidad que se le conoce como comercio ambulante o informal.

En el **contexto internacional** en **América Latina** el comercio informal tiene un porcentaje alto frente a los países desarrollados, sin embargo, **Chile** es el que más orden conserva a nivel social y al respeto de las normas por parte de su ciudadanía, el Estado otorga medidas públicas, cede lugares de venta a los negocios que son informales, con la finalidad de que trabajen en el margen de la ley, siendo esta la mejor solución, puesto que muchas veces estas personas no dejarán de vender, ya que es el único sustento en muchos casos. Es menester señalar que, los países de **Argentina, Bolivia y Guatemala**, mantienen una estructura formal en cuanto a sus normativas de fiscalización, en virtud de ello, desarrollan una idónea estructura de promoción y ello se ve reflejado en la formalización del comercio ambulatorio, como es el caso de **Argentina, que** mediante la **Ley N° 1.166 y el Decreto reglamentario N°612/2004** autoriza que las personas trabajen en el espacio público siempre y cuando mantengan la higiene y el cuidado con los permisos previstos en la ley. Aunado a ello, esta normativa internacional permite que las personas dedicadas al comercio ambulatorio cumplan con lo establecido por el Decreto Reglamentario a fin de que existan oportunidades laborales para las personas que carecen de necesidades económicas. De igual manera **Guatemala** establece en el **artículo 6° del Código del trabajo**, que, mediante resolución de autoridad competente descrita en ley, no se le podrá vulnerar a una persona su derecho al trabajo ambulatorio, en virtud de ello no se puede vulnerar los derechos que estén sujetos mediante un contrato o relación de trabajo, sin el consentimiento de dichos trabajadores. En

cuanto a **Bolivia** establece en el **artículo 47 de la Constitución Política del estado de Bolivia**, que es un derecho que la persona se dedique al comercio, a la actividad o a la industria, siempre y cuando no se vea perjudicado al bien colectivo. A diferencia de **Colombia**, cuyo alto índice de informalidad, tiene causas principales como la escasez de empleo y la insuficiencia de oportunidades de estudio, constituyendo una preocupación para las respectivas instituciones gubernamentales. Por otro lado, un estudio conjunto entre la **OIT y la OMC** mediante un análisis hace mención que el sistema de fiscalización se encuentra mal diseñado, por lo que brinda una protección social débil y una mala reglamentación empresaria, puesto que la informalidad obstruye que a los países a beneficiarse de reformas comerciales. Cabe mencionar, que el comercio ha cooperado al desarrollo en todo el mundo traduciendo una mejor calidad de empleo dando inicio a la necesidad de políticas internas que se ajusten a la creación de buenos empleos, haciéndose más notable en la presente crisis produciendo una reducción de comercio orillando a más personas al empleo informal.

En el contexto nacional, el comercio ambulante se generó de manera más intensa en los años 60 con la migración de las personas del sector rural al sector urbano, debido a que ellos no han encontrado trabajo formal, tuvieron que averiguar la forma de generar ingresos para ellos y para sus respectivas familias asegurando su canasta familiar básica, optando por la venta de potajes, servicio en la calle de una Lima antigua que generó costumbre y que podemos ver hasta el día de hoy en diferentes lugares del país que sigue prevaleciendo un mismo rubro, lo que ha causado que los gobiernos locales en el país generen políticas públicas que van contra del comerciante informal, pero que busca evitar la afectación a su derecho. Según el informe del **INEI** en el segundo semestre de 2022 sobre las conductas del mercado laboral a nivel nacional nos señala que, en el área urbana, la tasa de informalidad en el comercio ambulatorio alcanzó el **70,6%** y en el área rural, el **95,3%** de la población ocupada es informal. Pese a ello, en distintas partes de **nuestras regiones** las medidas para controlar el comercio ambulante son aplicadas a través de la coacción o amenaza, lo que no va en sintonía con las ordenanzas municipales. Entre las normas que se revisaran tenemos el **artículo 2 y 22 de la Constitución Política del Perú; Decreto supremo N° 005-91 del MTPS** el cual reconoce en su **artículo 1** al

trabajador ambulante como el trabajador autónomo ambulatorio, de igual forma la **ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades** que es aquella que regula las funciones que otorga a estas instituciones respecto a sus competencias para el control del comercio ambulatorio. Las instituciones involucradas en el tema de investigación, la **MML, MTPE y MEF**.

En el caso de Lima Metropolitana podemos evidenciar que la informalidad ha tomado un lugar importante en el comercio del día a día y un claro ejemplo de ello, es el emporio de Gamarra, donde a todas luces el comercio informal ha tomado presencia, debido a la existencia de una economía exclusiva que privilegia la adecuación del territorio de financiamientos para empresas de centros comerciales, estando dirigido a pequeñas y micro empresas de zonas medias y altas que prevalecen en el país. Sin embargo, no tiene los mismos privilegios del acceso a mercados, formalización, financiamientos y servicios de desarrollo. Asimismo, la **ordenanza N° 002 – 1985 – MML**, regula el comercio ambulatorio, de igual forma la **ordenanza N° 1787-MML**, norma sobre el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana.

La **problemática** comprende el desconocimiento de funciones del área de la Gerencia de Fiscalización y Control respecto al control de la informalidad. siendo una de las principales **causas** la falta de protocolos para el procedimiento de fiscalización, control, inspección, promoción y formalización del comercio ambulatorio, en **consecuencia**, la vulneración del derecho al trabajo, derecho a la propiedad y derecho a la igualdad del comerciante, viéndose afectado los derechos fundamentales y el respeto de la actividad privada de los comerciantes ambulantes, así como también la afectación del proyecto de vida. En este sentido, planteamos como una posible **solución**, que el OCI supervise de manera continua la contratación del personal idóneo en el área de fiscalización para que se logre un correcto procedimiento de fiscalización y control, de tal manera que el servidor público cumpla con el perfil competente para el correcto cumplimiento de la ordenanza N° 2200 Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones. Asimismo, la MML debe ejecutar las políticas respecto de la promoción para la formalización del comercio ambulatorio.

Formulación del **problema general** de investigación, ¿De qué manera el

procedimiento de fiscalización del comercio ambulatorio podría garantizar el derecho al trabajo en la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022? A continuación, formulamos el **primer problema específico** ¿De qué manera la promoción de la formalización del comercio ambulatorio podría garantizar la actividad privada del trabajador ambulante en la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2022? Seguidamente se formuló el **segundo problema específico** ¿De qué manera la formalización del comercio ambulatorio promovido por la autoridad que ejecuta el control municipal podría contribuir con el proyecto de vida del comerciante que trabaja dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022?

De igual manera, el desarrollo de la investigación se **justifica teóricamente**, por los conocimientos que se aportan sobre la fiscalización del comercio ambulatorio y derecho al trabajo, esto a partir de la interpretación de diferentes documentos como artículos científicos, tesis y el análisis de otras fuentes. En relación a **justificación práctica**, se propone que el OCI supervise de manera continua la contratación del personal idóneo en el área de fiscalización para que se logre un correcto procedimiento de fiscalización y control, de tal manera que el servidor público cumpla con el perfil competente para el correcto cumplimiento de la ordenanza N° 2200 Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones. Asimismo, en la **justificación metodológica** el aporte comprende las preguntas contenidas en la entrevista, el cual va servir como modelo para otros estudiosos en la investigación.

Se establecieron los siguientes objetivos: **Objetivo general**, Analizar de qué manera la fiscalización del comercio ambulatorio garantizará protección al derecho al trabajo en la Municipalidad Metropolitana de Lima -2022. Asimismo, como **primer objetivo específico**, Analizar de qué manera la promoción de la formalización del comercio ambulatorio garantizará la actividad privada del trabajador ambulante en la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2022; como **segundo objetivo específico**, Analizar de qué manera la formalización del comercio ambulatorio promovido por la autoridad que ejecuta el control municipal contribuirá con el proyecto de vida del comerciante que trabaja dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022.

Finalmente, en este capítulo se exponen: **supuesto general**, El procedimiento de fiscalización garantiza el derecho al trabajo del comerciante, siempre que se establezcan y ejecuten protocolos idóneos, en la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022. Además, como **primer supuesto específico**, la promoción de la formalización del comercio ambulatorio garantiza la actividad privada del trabajador ambulante en la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2022, siempre que a los trabajadores informales, se les proporcione información sobre los diferentes permisos municipales para poder trabajar como ambulante; como **segundo supuesto específico**, la formalización del comercio ambulatorio promovido por la autoridad que ejecuta el control municipal contribuye con el proyecto de vida del comerciante que trabaja dentro de la jurisdicción, siempre que se fortalezca y promueva el mejoramiento de las capacidades de los vendedores informales en programas de capacitación de la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022, debido a que la formalización garantizará la seguridad en el trabajo del comerciante ambulatorio, por ende no se afectaría su proyecto a largo plazo.

II. MARCO TEÓRICO

Describimos los **estudios previos** relacionados con el tema propuesto, contenidos en **tesis** y **artículos científicos** de revistas indexadas en bases de datos reconocidas, tales como Dialnet, Redalyc, Index y Scielo, a nivel nacional e internacional.

En relación a los **antecedentes nacionales**, **Pérez (2021)**, en su **tesis** *Incumplimiento de las normas municipales por el comercio ambulatorio que afectan el orden y la seguridad en la ciudad de Trujillo*, estableció como **objetivo** analizar los fundamentos doctrinarios y los alcances referidos en base al derecho del trabajo frente a las actividades que realizan los comerciantes ambulatorios; la **metodología** empleada fue de enfoque cualitativa y cuantitativa, teniendo dos técnicas importantes: a) la entrevista y b) el análisis documental, contando con el instrumento de la guía de entrevista y la guía de análisis documental, teniendo como diseño no experimental, utilizando la técnica de la encuesta y contando con el instrumento de cuestionario. **Concluyó** que la normatividad municipal presenta vacíos legales frente a las conductas ilícitas cometidas por

extorsionadores (p.62). Es por ello que también en el presente trabajo guarda concordancia con lo citado, ya que se ha visualizado la ineficacia participación de fiscalizadores mostrando un comportamiento intransigente ante la actividad informal del comerciante.

De igual forma, **Escajadillo (2018)**, en la **tesis** *abuso del derecho municipal en contra de los vendedores ambulantes*. Cuyo **objetivo** fue identificar si los derechos de los ambulantes son vulnerados por las ordenanzas municipales. La **metodología** es de enfoque cualitativa, teniendo un diseño descriptivo, empleando el método hermenéutico, utilizando la técnica documental y factual, utilizando los instrumentos de investigación de diversas normativas nacionales. **Concluyó** que en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a las Municipalidades la independencia política, administrativa y económica, comprobándose que no siempre es ejercida dentro de las variables legales y constitucionales, por ello no se puede vulnerar el proyecto de vida del comerciante (p.118). En suma, no se puede vulnerar los derechos fundamentales de las personas ya que ello afectaría el daño al proyecto de vida, afectando un estado emocional y económico del ambulante informal.

Por otro lado, **Sarmiento (2018)**, en el artículo **científico** *La ética en el negocio ambulatorio y los créditos de emprendimiento en el Perú 2018*, el **objetivo** fue evaluar los procesos que desarrollan las diferentes empresas que van desde bancos hasta cajas municipales; la **metodología** fue de enfoque cualitativo, donde se utilizó la técnica de revisión documental, mediante el cual se evaluó y estudió cómo se desarrollan los procesos que abarcan desde los bancos hasta las cajas municipales. **Concluyó** en que la ética simboliza un encuentro del bien común para todos, reflejándose en las acciones que se desarrollan en la actividad comercial (p.72). Por ello, es pertinente mencionar que en el negocio ambulatorio es necesario un liderazgo el cual desarrolle un ambiente armónico entre el vendedor y el comprador.

De igual manera, **Rivera (2019)**, en su **tesis** *Planificación estratégica institucional y su incidencia en la formalización del comercio ambulatorio en la municipalidad de San Luis – 2018*. Cuyo **objetivo** fue describir la situación

problemática del comercio ambulatorio, la **metodología** fue de enfoque cuantitativo y cualitativo, de tipo básica descriptiva, teniendo como diseño no experimental de corte transversal y correlacional, así como los instrumentos de dos cuestionarios aplicándose las técnicas del cuestionario o encuestas de la investigación realizada. **Concluyó** la Formulación de la Planificación Estratégica y la Formalización del Comercio Ambulatorio en la Municipalidad de San Luis se vinculan directamente de manera proporcional, teniendo como propósito perfeccionar los niveles de Formulación de la Planificación Estratégica. (p.71). En suma, es importante buscar soluciones factibles, donde se pueda implementar y estructurar una planificación del comercio ambulatorio a fin de lograr un correcto protocolo fiscal.

Asimismo, **Tenorio (2020)**, en el **artículo científico** *El empleo informal en el Perú*. Cuyo **objetivo** fue analizar si existe la relación entre pobreza e informalidad; la **metodología** utilizada fue de enfoque cualitativo, empleándose como método analítico descriptivo, en ella se estudió los elementos que integran el fenómeno del empleo informal. **Concluyó** encontrándose una idoneidad entre pobreza e informalidad, que se plasma cuando se examina el empleo informal en las regiones donde existe un alto porcentaje de empleo informal y se convive con una superior pobreza monetaria (p.71). Es pertinente señalar, que existen una gran cantidad de distritos dedicadas al comercio ambulatorio, ya que dedicarse a la actividad ambulatoria resultaría útil para que puedan subsistir y salvaguardar sus necesidades básicas.

Finalmente, **Abanto (2021)**, en el **artículo científico** *La economía informal en tiempos de pandemia*. Cuyo **objetivo** fue evaluar y estudiar cómo se desarrollan estos procesos en diferentes empresas que van desde bancos hasta cajas municipales; la **metodología** fue de enfoque cualitativo donde se empleó la revisión bibliográfica de carácter descriptiva, orientada a la comparación y análisis de diferentes artículos académicos relacionada con el tema de estudio. **Concluyó** que, debido a la ineficiencia de políticas públicas, la Pandemia ha sido la principal causa por el cual en el Perú se ha incrementado la informalidad, afectando a la población con las condiciones de salud y a la obligación de buscar ingresos que les permitan subsistir en un contexto hostil. (p.31). La pandemia (Covid-19) ha ocasionado que los comerciantes logren emprender en nuevas

actividades, sin embargo, el gobierno ha impedido que el comerciante trabaje en las calles sin brindarles apoyo económico o no reconocerlos dentro del listado de beneficiarios de bonos.

Por otro lado, referente a los **estudios internacionales**, **Gallardo (2021)**, en la **tesis** *Comercio informal y su incidencia en el desarrollo económico del país*. Cuyo objetivo fue realizar una investigación doctrinaria y jurídica en base al comercio informal y su influencia en el incremento económico del país. La **metodología** es de enfoque cualitativa y cuantitativa, utilizando el método analítico, deductivo, inductivo, comparativo e histórico, empleándose la técnica de bibliografía documental, observación, encuestas y entrevistas. **Concluyó** que, en los países de Argentina, Colombia, Bolivia y Guatemala, mediante cada normatividad se garantiza y protege el derecho al trabajo autónomo, principalmente a los comerciantes informales. (p.174). En suma, los países mencionados de Sudamérica, tienen una mejor planificación de fiscalización ambulante, y ello debería servir de modelo en la presente investigación.

Aunado a ello, **López (2018)** de Ecuador en la **tesis** *La regulación del espacio público establecidas en las Ordenanzas Municipales y su incidencia al Derecho al Trabajo de los comerciantes informales en la Asociación de Trabajadores Autónomos del Ecuador*. Cuyo **objetivo** fue generar soluciones al comercio ambulante en las calles de Ecuador a través de diversas políticas públicas como la creación de asociaciones, la **metodología** fue de enfoque cualitativa y cuantitativa, puesto que en la primera se analizó una problemática social y en la segunda se realizó una tabulación de datos, ya que analiza una problemática social, utilizando la técnica de la entrevista, la encuesta y la técnica llamada “juicios de expertos”, así como el instrumento del cuestionario. **Concluyó** que los actos del comercio informal de la ciudad de Ambato son regulados por las Ordenanzas Municipales, el cual no consiente el desarrollo de esta actividad comercial, sino por el contrario tiene como fin erradicar y vulnerar el Derecho al Trabajo libremente, encontrándose regulado en la Constitución de la República (p.88). En ello concuerda, con lo señalado por el informe de tesis, ya que en la presente investigación se tiene como fin fortalecer el trabajo de la fiscalización sin vulnerar el derecho al trabajo del comerciante informal.

De igual forma, **Vicente (2018)** de Ecuador en la **tesis** *las ventas ambulantes en el Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Loja y la repercusión de su regulación jurídica*. Cuyo **objetivo** fue determinar la eficacia de la norma constitutiva relativo a la provisión de las ventas ambulantes en el cantón Loja. La **metodología** utilizada fue cuantitativa y cuantitativa, empleando los diseños transversal, descriptivo y correlacional, usando el tipo exploratorio – descriptivo y correlacional, donde se utilizó el método analítico – sintético, inductivo – deductivo y descriptivo, como técnica la encuesta y cuestionario. **Concluyó** que, los vendedores ambulantes de la ciudad de Loja, existe un mayor porcentaje del sexo femenino y solo cuentan con estudios secundarios, teniendo entre 16 y 30 años de edad (p.106). En el Perú la falta de educación es un problema que se viene atravesando, debido a la escasa oportunidad laboral don de piden como requisito varios de experiencia para postular a un puesto de trabajo, un determinado grupo femenino se dedican a la actividad ambulatoria para salir adelante.

Respecto a ello, **Alejandro (2017)** de España en la **tesis** *La ordenación municipal del comercio ambulante en la comunidad autónoma de Galicia*. Cuyo **objetivo** fue determinar cuáles son las funciones de la municipalidad en la comunidad autónoma de Galicia ante el crecimiento del comercio ambulante; la **metodología** fue de enfoque cualitativo; donde estudió diversas fuentes legislativas, llevándose a cabo un análisis complementario de colaboraciones jurisprudenciales y doctrinarias sobre el tema de estudio. **Concluyó que existen dos características de la modalidad del comercio, como primera es la realización por comerciantes y como segunda es el ejercicio de un establecimiento comercial “permanente”**. (p.286). En ello, inferimos que la actividad del comercio ambulatorio presenta ciertas características, es en ello donde las municipalidades conocen cuales donde una de ellas al momento de identificarlos y de inspeccionarlos.

Asimismo, **Guzmán y Mendoza (2022)** de Ecuador en el **artículo científico** *Caracterización de la venta ambulante postcovid-19 en la ciudad de Guayaquil*. Cuyo **objetivo** fue determinar los beneficios aplicados por la ley en base a la formalidad de los vendedores ambulantes. La **metodología** empleada fue de enfoque mixto, donde se utilizó en el enfoque cualitativo, la técnica de la

entrevista y por el enfoque cuantitativo, empleándose preguntas dirigidas a los consumidores sobre los productos que adquieren. **Concluyó** que durante muchos años la informalidad es uno de los problemas más frecuentes que ha enfrentado el país. Sin embargo, en la ciudad de Guayaquil la actividad comercial es la fuente de ingresos de muchas personas, debido a la escasez de empleo en el sector formal y a la creciente necesidad de obtener un trabajo. (p.417-418). Concordamos que, la informalidad es un medio por el cual muchas personas dedicadas a la actividad ambulatoria salen adelante, sin embargo, es pertinente que las municipalidades brinden propuestas para que el comerciante informal logre una correcta formalización y no sean vulnerados sus derechos fundamentales.

Por otro lado, **Castro Garzón, H., Romero Rincón, Y. Y., & Sarmiento Suarez, K. L. (2019)** realizaron un artículo de investigación titulado: *Comercio informal en el espacio público del barrio San Isidro en Villavicencio, Meta Colombia. Legalización ¿realidad o utopía?*. Cuyo **objetivo** fue determinar cuáles son las razones de permanencia del comercio informal en la plaza San Isidro en la ciudad de Villavicencio, la **metodología** fue de enfoque cuantitativo donde se utilizó el método descriptivo con la finalidad de buscar las características del tema que se ha de analizar. Concluyó concretando que los comerciantes informales de la antigua plaza San Isidro, se encuentran conformes con las condiciones de trabajo, por lo que ejercen sus actividades diarias (p.113). Al existir una correcta y adecuado protocolo de fiscalización, los comerciantes informales lograr realizar con éxito sus actividades, todo ello depende del correcto manejo que tiene cada municipalidad.

Asimismo, Ávila (2018) realizó una investigación en su artículo titulado: *Dinámicas del comercio ambulante en el centro histórico de Oaxaca*. Cuyo **objetivo** fue determinar si los agentes que han participado de manera protagónica en la actualización de las funciones económicas del centro histórico de Oaxaca: el denominado comercio informal o ambulante. La **metodología** empleada fue de enfoque cuantitativo, utilizando como técnica la validación de una escala como instrumento de medida. **Concluyó** que el desarrollo económico ha representado un componente fundamental en la región de los Valles Centrales. (p.47). Aunado a ello, consideramos que es importante que haya un

desarrollo económico, mediante el cual permita estructurar las municipalidades para que ello sirva de base el control y manejo de los fiscalizadores con los comerciantes ambulantes.

Del mismo modo, **Tovar (2018)** en el **artículo científico** titulada *Formalización de las organizaciones de recicladores de oficio en Bogotá: reflexiones desde la economía popular*. Cuyo **objetivo** fue determinar los principales obstáculos y los enfoques de integración de recicladores en Bogotá; la **metodología** fue cualitativa donde se recogió información a través de entrevistas semiestructuradas. **Concluyó** que el reciclaje en la informalidad ha traído enfermedades en los comerciantes ambulantes (p.7). Ante lo descrito, en el Perú existe un registro de padrón para las personas dedicadas al reciclaje, sin embargo, vienen siendo marginados por no tener una profesión.

Aunado a ello, Diallo, Sylla, Diouck & Wadji (2020) realizaron una investigación en su **artículo titulado**: *Commerce informel et réseaux sociaux à Dakar. Itinéraire d'une adaptation inattendue*. Cuyo **propósito** fue evaluar las opiniones sobre la venta a través del comercio informal en Dakar. La **metodología** utilizada fue de enfoque cualitativa y cuantitativa, en la primera se realizó una encuesta a los comerciantes que realizaban ventas a través de las redes sociales y en la segunda se realizó una encuesta a 500 personas a fin de evaluar el uso del comercio de redes sociales. **Concluyó** que Senegal tiene una larga trayectoria en el campo de telecomunicaciones que comienza con la instalación de la primera línea telegráfica en África por el poder colonial. Consideramos, que el comercio de las redes sociales presenta una gran ventaja, ya que ésta actividad del comercio de las redes sociales no está fiscalizada y por lo que pueden trabajar sin ser perjudicados sus derechos fundamentales.

Por otro lado, **Ramírez, Arana & Guevara (2019)** realizaron una investigación en su **artículo titulado**: *Participative management model for humanizing public spaces. Analco neighborhood, Puebla, México*. Cuyo **propósito** fue elaborar una gestión dinámica de participación donde se pueda humanizar el patrimonio cultural y los espacios públicos a fin de lograr la concientización social. La **metodología** empleada fue cualitativa, donde se utilizó el diseño de investigación acción contribuyendo con los conocimientos generales de los enfoques generales. **Concluyeron** que no existió interacción

entre los departamentos de gobierno que están responsable del mantenimiento de los lugares públicos donde se fomenta el comercio informal. Ante lo descrito, el gobierno debería aumentar un presupuesto a las Municipalidades a largo plazo donde se pueda brindar los alcances necesarios en diferentes zonas de las vías públicas donde el comerciante pueda trabajar sin tener problemas con la fiscalización.

De igual manera, **Rangel (2017)** realizó una investigación en su **artículo titulado**: “*Novas experiências, outros significados: repensando o trabalho no comércio popular*” Cuyo **propósito** fue discutir la transformación del comercio popular en Sao Paulo, teniendo en cuenta las novedosas planificaciones de políticas de formalización de las actividades de galerías. La **metodología** empleada fue cualitativa, utilizando como técnica la entrevista, el cual permitió observar y entrevistas a las galerías del barrio de del Bras. **Concluyó** que la ética del trabajador tiene como enfoque principal lograr el éxito en un ambiente de inseguridad. Es pertinente señalar que al existir una correcta planificación de formalización las galerías se alcanzaría un ambiente de seguridad, sin perjudicar a los comerciantes informales.

Asimismo, Magalhaes, Orsi, Pelicice, Azevedo, Vitule, Lima & Brito (2017) realizaron una investigación en su **artículo titulado**: *Small size today, aquarium dumping tomorrow: sales of juvenile non-native large fish as an important threat in Brazil*. Cuyo **propósito** fue analizar estos nombres comerciales no regulados en Facebook desde mayo 2012 hasta septiembre del 2016. La **metodología** utilizada fue de enfoque cuantitativa donde se utilizó la técnica de encuesta, eligiendo al azar 10 grupos dedicados a la venta de peces. **Concluyeron** que las especies de cuerpo grande solo se vendían en tiendas de acuarios, pero la popularidad de las redes sociales y el comercio electrónico aumentó el mercado potencial. En ello, señalamos que la actividad del comercio de las redes sociales, resulta ser más útil, ya que las páginas de internet relacionan los productos que ofrece el comerciante con las necesidades del ser humano.

Finalmente, **Castro, Moraes, Jobim & Freitas (2017)** realizaron una investigación en su **artículo titulado**: *Comércio informal e formal de alimentos no âmbito escolar de um município da região central do Rio Grande do Sul*. Cuyo **propósito** fue evaluar el comercio de alimentos en las escuelas, tanto de

comercio informal como en cantinas. La **metodología** utilizada fue de enfoque cuantitativa, puesto que se utilizó el diseño observacional transversal el cual realizó a los trabajadores que laboran en los comedores de diferentes escuelas de áreas urbanas y rurales de la Región Central del Estado de Rio. **Concluyeron** que ningún comedor escolar es totalmente adecuado en relación con la legislación vigente; sin embargo, los comedores escolares los individuos presentan resultados más satisfactorios en comparación con otras áreas. Ante lo descrito, el gobierno debe apoyar y ampliar un presupuesto donde cada institución educativa cuente con un comedor, ya que en el exterior de cada institución los comerciantes ambulantes no brindan una seguridad en sus alimentos que venden al público escolar.

Ahora bien, en relación a los **enfoques teóricos**, se tuvo como **primera categoría: La Fiscalización del comercio ambulatorio**, en un sentido amplio impone cumplir todas las normas necesarias para que estos puedan atender a determinado público desde las medidas de seguridad que puedan tomarse hasta la verificación de los modelos de calidad de los productos que se ofrecen ya sea alimentos o servicios. Teniendo en cuenta lo manifestado por Fonseca y Pérez (2021) se hace necesario que la fiscalización a cargo de los trabajadores de las municipalidades se realice empleando herramientas tecnológicas que identifiquen el problema respecto del comercio ambulatorio. A esto se suma lo señalado por Acuña (2017) toda vez que la eficacia de la fiscalización frente a la actividad del comercio ambulatorio debería salvaguardar el derecho al trabajo de los comerciantes ambulantes y que las inspecciones a los mercados informales. De acuerdo a ello Sarmiento (2018) enfatiza que en la actualidad la eficacia de la fiscalización no se desarrolla y da cumplimiento a las normativas municipales vigentes las cuales permiten que se realicen actos coactivos contra los vendedores ambulantes no estando orientado a una formalización como tal. En relación a lo descrito, se consideró la **teoría del orden social**, donde el autor Melon (1971) citado por Franco (2020), menciona que el campo de la fiscalización es desarrollado por las ciencias que estructuran a los individuos y su relación con la comunidad, es decir el ser humano conserva una estructura social de jerarquías, en aras del mantenimiento de las normas y las instituciones aceptadas mediante el consentimiento y la idoneidad social. (pg 96)

Respecto a la **primera sub categoría** tenemos al **comercio ambulatorio**, definiéndose como la realización de la actividad comercial fuera del marco legal, lo cual Rentería (2015) señala que los comerciantes ofrecen diferentes productos y servicios, teniendo como lugar de trabajo la vía pública donde la forma de administración del negocio se basa en los conocimientos básicos que puedan tener, el mismo que se caracteriza por tener a una o dos personas encargadas de las funciones, por lo mismo que no pueden tener trabajadores formales, por ello solamente la dueña del negocio es la que se va a encargar de realizar todas las funciones tanto de la organización y control de los recursos. De igual manera Barboza (2019) señala que el trabajador que se encuentra dentro de la economía informal, desarrolla distintos bienes o servicios, caracterizado por realizar la actividad en espacios reducidos que pueden ser móviles y que le permitan simplemente exponer la mercadería pero sin generar ningún tipo de comodidad o seguridad, se ejecuta generalmente en las calles sin tener un punto específico de venta ya que éste puede variar con los días, y se determina a su vez que estos puntos de venta son muchas veces bolsas o carretillas pequeñas que pueden ser movilizadas de un lugar a otro ya que guardan sus productos en otros establecimientos. Por su parte Moyano (2008) enfatiza que el comercio ambulatorio se puede distinguir en 2 tipos: a) aquellos que tengan sus negocios en las calles por ejemplo las veredas, o en los parques, los cuales van variando según lo planifiquen y b) aquellos que realizan sus actividades dentro de establecimientos pero que no cuentan con ningún tipo de permiso para ello es decir lo realizan de manera ilegal. Cabe mencionar que estos establecimientos son permanentes, los mismos que se realizan a través de un alquiler o una compraventa, y en donde la informalidad radica en la falta de permiso otorgado por la municipalidad para ejercer la actividad realizada.

Prosiguiendo en relación a la **segunda sub categoría** tenemos el **control municipal**, es aquella que se va a encargar del orden social y por ende de todos los actos que vayan en contra de la misma, como es el comercio informal el cual genera desorden y muchas veces acciones delictivas contra los ciudadanos, así que para generar este orden social se va realizar a través de diversas herramientas como la fiscalización, a través de actos coactivos como el patrullaje las 24 horas del día, intervención a comercios ambulantes, medidas que están programadas según un reglamento interno. Conforme a Vega (2003) enfatiza

que la ordenanza municipal es un mandato en el cual expresa cierto tipo de órdenes que va dirigida a la ciudadanía de manera general las cuales deben ser acatadas, ya sea de manera voluntaria con medidas coactivas o educativas para las personas que pretendan desacatar. De igual manera Sarubi (2012) menciona que el control municipal se basa en el poder que les otorga la Constitución y las leyes generales del país, el mismo que les da el poder de tomar decisiones en bienestar de la ciudadanía y pudiendo generar ordenanzas que le permitan generar opciones para su erradicación o una solución respetando el derecho al trabajo. Por consiguiente, **la teoría de la elección pública**, en relación a ello Araoz (1996), refiere que esta teoría ha sido creada para establecer la **capacidad del gobierno** para **promover la eficiencia** cuando el sector privado no lo puede hacer, siendo importante que se implementen las resoluciones gubernamentales, lo que significa un importante análisis del proceso político. En resumen, la teoría de la elección pública abarca el funcionamiento del gobierno y como éste viene siendo empleado en los diferentes escenarios. En relación a lo citado la mencionada teoría guarda relación con nuestra **segunda sub categoría del control municipal**, puesto que mediante esta teoría va existir un manejo, control y supervisión para la fortalecer las áreas de fiscalización y puedan desarrollar un trabajo idóneo y competente a la hora de supervisar las áreas del comercio ambulatorio. Asimismo, consideramos que mediante esta teoría las municipalidades se encontrarían más organizadas y estructuradas a la hora de supervisar el trabajo de la fiscalización. (pg 34)

Con relación a la **segunda categoría** se basa en el **Derecho al trabajo**, que es algo esencial que tiene el ser humano para subsistir y cubrir sus necesidades básicas para su vida humana. Es por ello que, que Luna (2020) menciona que es la libertad de todo ser humano elegir un trabajo, ya que se encuentra tipificado en la carta magna de cada estado, por lo que este derecho debe ser accesible a todos, no solo cumplir con todos los deberes, sino también hacer respetar los derechos. De igual manera, Tenorio (2017) señala que este derecho se encuentra reconocido dentro de pactos internacionales en todo el mundo como por ejemplo el protocolo de San Salvador. De igual manera Fernández (2002) señala que el derecho al trabajo se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en textos internacionales como la

Carta social europea, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y en textos nacionales: las Constituciones de numerosos países. En relación a lo descrito, hemos considerado importante citar la **teoría económica de la autosuficiencia**, citada por Rossi (2006) quien menciona que, a inicios de la edad media, los comerciantes se estructuraban de forma colectiva, por lo que ejercían el trueque para comercializar sus mercancías por productos agrícolas, así como también se volvieron especialistas en la elaboración de artículos y para defenderse de la competencia que les pudieran hacer otras regiones, establecieron las aduanas, los impuestos y los peajes. Aunado a ello, es importante señalar que la mencionada teoría guarda relación con nuestra **segunda categoría** “derecho al trabajo” ya que nos hace referencia, que, desde la edad media, los artesanos tenían la libertad de escoger y elegir un trabajo donde se llevara a cabo la producción y el intercambio de bienes y servicio mediante el trueque. principalmente generar únicamente ganancias personales pero que también fuera desarrollándose en favor de la sociedad.

Es menester señalar que en esta segunda categoría se tiene como **subcategoría 1** a la **actividad privada**, siendo aquella que se realiza de manera independiente y no es impuesta por otros. Aunado a ello, Gutiérrez (2018) señala que el Estado puede intervenir solo en la creación de políticas públicas para generar mayores inversiones que a su vez gestionan más puestos de trabajo. Asimismo, Miranda y Rizo (2010) enfatizan que el trabajo ambulatorio también es una actividad privada produciendo reglas internas según sea el tipo de trabajo realizado. Por su parte, Vásquez (2021) señala que la actividad privada es un derecho inherente del ser humano, el cual le va a permitir poder desarrollarse y sobrevivir en la sociedad, desempeñando diversos tipos de labores ya sea gracias a la profesión u oficio que hayan elegido, con la característica que estas labores puedan generar ganancias o riquezas ayudando a mejorar su estatus social y tener una mejor calidad de vida. En relación a lo descrito la **teoría de la actividad**, conforme la **teoría social, según Pereira (2008)**, refiere que el trabajo es una noción fundamental, ya que concibe un importante desarrollo social y humano, implicando la valentía, sacrificio y esfuerzo tanto físico como mental que desarrolla el hombre para obtener dinero a fin de desarrollar una posesión de bienes y servicios y poder así satisfacer sus necesidades valiéndose de esta forma, siendo el trabajo la herramienta principal para satisfacer

necesidad básicas de su existencia (Página 83).

Sobre la **subcategoría 2**, es el **proyecto de vida**, entendiéndose como una decisión de la libertad humana, conforme al crecimiento y proyección del desarrollo personal. Es por ello, que Toyama (2005) enfatiza que la proyección personal se encuentra enraizado con el derecho al trabajo, siendo uno de los instrumentos que va a permitir al ser humano desarrollar este objetivo, el mismo que tiene dos tipos de percepciones, primero de manera informal que conlleva al trabajador proteger sus beneficios y derechos, segundo es el conjunto de etapas que conlleva con convenir una relación laboral que va desde la contratación hasta la extinción del trabajo. De acuerdo a ello, Anambulo (1995) refiere que, en este caso, nos centraremos en el trabajo informal que ayuda a desarrollar un proyecto de vida, entre ellos tenemos a un comerciante ambulante, una característica de ello, que son lo que realizan el manejo de su negocio en su totalidad además de incumplir con las ordenanzas municipales y afectando a la tranquilidad pública. Por su parte Tokman (2001) señala que el sector informal, es el mismo que genera más oportunidades y ventajas para desarrollar un proyecto de vida. Por consiguiente, la **teoría de las relaciones**, según Ovidio & Hernández (1990) indica el énfasis que tiene esta teoría en el carácter del ser humano hacia la proyección del futuro, manteniendo disposiciones centrales de la personalidad junto a la determinada capacidad de anticipar, prever y tomar decisiones acerca de eventos futuros y la consecuente orientación al logro de los objetivos centrales en la vida del individuo. En suma, la mencionada teoría se basa en la importancia del desarrollo a largo plazo del ser humano, siempre y cuando sea consecuente y respetuoso de los objetivos que se trace, de manera tal que si es perseverante en sus metas logrará su desarrollo personal, es menester mencionar, que esta teoría es individualista y deja de lado el desarrollo de la sociedad. (pg 198)

De este modo, en base a los **enfoques conceptuales** hemos escogido algunos términos fundamentales para definirlos: **Protocolo**, Sunafil (2022) refiere que el protocolo establece las reglas y disposiciones para la fiscalización del cumplimiento de la normativa, siendo dirigido a los inspectores del trabajo, al personal administrativo y autoridades del Sistema de Inspección del Trabajo, así como a los empleadores y trabajadores. Asimismo, **formalización**, OIT (2017)

conceptualiza que es el registro mediante el cual las autoridades nacionales y provinciales tienen que tener licencias para ejercer una correcta función laboral. **derecho de áreas de uso público**, de acuerdo a ello, Monteferri (2019), precisa que las calles con subsuelos y aires son espacios públicos con bienes de dominio y uso público, emitidos a la comunidad, siendo las carreteras, parques, plazas y calles donde la administración y mantenimiento concierne a una entidad. De igual modo, **operativos de control de formalización**, Tinoco (2014) menciona que, las autoridades que realizan los operativos de formalización tienen como propósito contrarrestar con la informalización, puesto que, mediante el manejo y gestión se aspira a lograr los objetivos específicos que tiene cada institución pública. Por último, **emprendimiento**, Ezequiel et al. (2019) precisa que es la función de ejercer una actividad, logrando un proceso de funciones, tareas y actividades asociadas a la captación de oportunidades y organización económica.

III. METODOLOGÍA

El estudio se ha desarrollado en base al **enfoque cualitativo**, ante lo referido por Hernández (2014) porque se adquirió conocimientos mediante el análisis del fenómeno social de la formalización del mercado informal, mediante la interpretación de diferentes posiciones factibles para el trabajo, las mismas que se recopilaron utilizando herramientas o mecanismo pertinentes como guías de entrevista y el análisis de documentos, con la finalidad de desarrollar el problema planteado (pág. 40).

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de Investigación

El **tipo es básico**, considerando a Ballestreni (2006), se presentan nuevos conocimientos en cuanto a la problemática respecto a la eficacia de la fiscalización frente a la actividad del comercio ambulatorio salvaguardando el derecho al trabajo mediante el análisis de estudios previos.

3.1.2 Diseño de Investigación

En cuanto al **diseño es de teoría fundamentada**, considerando a lo manifestado por Hernández (2014) los conocimientos en el trabajo de investigación se encuentran respaldados en los datos recolectados por la aplicación de la guía de entrevista aplicadas a nuestros especialistas, de igual forma de los documentos revisados y analizados por la guía de análisis documental y demás fuentes.

3.1.3 Nivel de la investigación

De igual modo, se emplea el **nivel de investigación descriptivo**, considerando a Calizaya (2013), porque se desarrollaron las características de las categorías con el propósito de realizar la descripción de las posiciones que permitan generar estructura al fenómeno de estudio y se transcribieron los datos proporcionados por los especialistas.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Se ha identificado las categorías para obtener las sub categorías.

Tabla 1: **Matriz de categorización**

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
1. Fiscalización del comercio ambulatorio	Torres, F. (2017): "el comercio ambulatorio se refiere a la actividad comercial que efectúa un grupo de pobladores los cuales no obedecen las normativas dictadas por la entidad de control municipal. La actividad informal puede ser de límite propio o de una empresa que se encuentran sujetas a penas de tipo legal.". Pág. 36	1.1. Comercio Ambulatorio
		1.2. Control Municipal
		2.1. Actividad Privada

<p>2. Derecho al Trabajo</p>	<p>Miranda, R. (2017). "El derecho al trabajo es un derecho inherente del ser humano; puesto que se desempeña diversos tipos de labores ya sea gracias a la profesión u oficio que hayan elegido con la característica que estas labores puedan generar ganancias o riquezas. Por ende, el trabajo es una actividad privada que se debe desempeñar con libertad para obtener sustento para vivir. El estado se encuentra autorizado para participar a través de la creación de políticas con la finalidad de producir inversiones y lugares de labores con imparcialidad de condiciones para los laboradores". Pag.37</p>	<p>2.2. Proyecto de vida</p>
-------------------------------------	---	------------------------------

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio comprende Lima, lugar donde se ha observado el fenómeno de estudio, por tal razón, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ubicada en Jirón de la Unión 300 - Jirón Conde de Superunda 141, constituye el escenario más importante, toda vez que en dicho lugar se ha recabado información de los expertos.

3.4 Participantes y documentos

La población comprende sujetos (entrevistados) y a objetos (documentos), con la finalidad de obtener datos para sostener la investigación.

3.4.1 Participantes

Tenemos a los entrevistados que en el informe de tesis se han determinado considerando los criterios de inclusión y exclusión. (i) conocimientos sobre la materia (ii) años de experiencia (iii) cargo que se desempeña (iv) interés desarrollar la entrevista. Siendo la muestra intencional y por conveniencia.

Tabla 2. Lista de participantes

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN / GRADO ACADÉMICO	CARGO / FUNCIÓN	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Jonatan Jorge Ríos Morales	Bachiller en Ciencias con mención en Pesquera – Extracción Pesquera	Gerente de Fiscalización y Control	Municipalidad Metropolitana de Lima	8 años

2	Blanca Del Águila Marchena	Bachiller en Derecho Abogada	Subgerente de Control de Sancione	Municipalidad Metropolitana de Lima	6 años
3	Alejandro Guillermo Vicuña Vásquez	Bachiller en Derecho Abogado	Subgerente de Operaciones y Fiscalización	Municipalidad Metropolitana de Lima	7 años
4	Percy Martín Horna Casanova	Bachiller en Derecho Abogado	Subgerente de Desarrollo Productivo	Municipalidad Metropolitana de Lima	6 años
5	Katya Jeanette Bullón López	Bachiller en Ciencias de Agronomía Agrónoma	Subgerente de Trabajo y Promoción del Empleo	Municipalidad Metropolitana de Lima	7 años
6	Alessandro Antonio del Campo Gaete	Bachiller en Derecho Abogado	Subgerente de Turismo	Municipalidad Metropolitana de Lima	5 años
7	Carlos David Alva Gonzáles	Bachiller en Economía Economista	Subgerente de Desarrollo Económico	Municipalidad Metropolitana de Lima	6 años

3.4.2. Documentos

Se revisaron y analizaron diferentes documentos teniendo en cuenta los objetivos y los siguientes criterios de inclusión y exclusión (i) año de publicación (ii) autor corporativo (iii) acceso a la base de datos.

Tabla 3: Lista de documentos

OBJETIVO GENERAL	DOCUMENTO		PAÍS	ENLACE
Analizar de qué manera la fiscalización del comercio ambulatorio garantizará la protección al derecho al trabajo en la Municipalidad Metropolitana de Lima -2022.	DOCUMENTO 1	Proyecto de ley N° 6194/2020-cr	Perú	https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL06194-20200911.pdf
	DOCUMENTO 2	Expediente 00024-2013-PIT/TC	Perú	https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2016/00024-2013-AI.pdf
	DOCUMENTO 3	Expediente N° 05678-2016-PAT/TC Tacna	Perú	https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/Exp.-05678-2016-PA-TC-Legis.pe_.pdf
OBJETIVO ESPECÍFICO 1	DOCUMENTO 1	Proyecto de ley 116/2021	Perú	https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mzk2/pdf/PL-00116

Analizar de qué manera la Municipalidad de Lima mediante el comercio ambulante garantizaría la actividad privada del trabajador ambulante en aras de asegurar el derecho al trabajo en Lima Metropolitana – 2022.	DOCUMENTO 2	Exp N° 00889-2017-PAT/TC Ancash maría Antonia Díaz Cáceres de Tinoco	Perú	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00889-2017-AA.pdf
	DOCUMENTO 3	Sentencia No. T-115/95 Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C.	Colombia	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-115-95.htm
OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Analizar de qué manera la subgerencia de Fiscalización cumple su control municipal del trabajador ambulante informal a razón de proteger su proyecto de vida mediante el trabajo ambulante en la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2022.	DOCUMENTO 1	Expediente T-7.591.259 Acción de tutela instaurada por la señora Alba Senobia Mazo Aguirre contra la Subsecretaría del Espacio Público de la Alcaldía de Medellín – Colombia.	Colombia	https://www.cijc.org/es/cuadernos/Sentencias/T-090-20.pdf
	DOCUMENTO 2	Decreto 612/2004	Argentina	https://boletinoficialpdf.buenosaires.gob.ar/util/imagen.php?idn=55048&idf=6
	DOCUMENTO 3	Ley Chilena N° 21426	Chile	https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1172551

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas

De lo manifestado, Saéñz y Tamez (2014), se empleó **la entrevista**, siendo una de las técnicas más utilizadas en el enfoque cualitativo, el cual comprende interrogantes que han permitido recolectar datos obtenidos por especialistas en la materia estudiada. (p.173). Asimismo, otra técnica usada es el **análisis documental**, ya que nos ha permitido corroborar y analizar diversos documentos, lo que genera un importante contenido jurisdiccional para la tesis de estudio. Es menester señalar que se ha logrado analizar fuentes como **casaciones** (Casación N° 00889-2017-PAT/TC Ancash), **sentencias** (Sentencia del tribunal constitucional 00024-2013-PI/TC), **proyecto de ley** (proyecto de ley 116/2021), **legislación comparada** (Sentencia No. T-115/95 Sentencia aprobada en Santa Fe de Bogotá, D.C).

3.5.2 Instrumentos

En cuanto a los instrumentos, refiriendo a Arias (2020) se emplearon, por un lado, la **guía de la entrevista** para recolectar datos y posturas de los colaboradores, esta técnica nos permitió la comunicación con los entrevistados. La elaboración consistió en plantear preguntas relacionadas a los objetivos de la investigación, en este caso contamos con tres preguntas por cada objetivo.

Por otro lado, aplicamos la **guía de análisis documental** que permitió revisar diversas fuentes documentales, su estructura está conformada: datos de la fuente, contenido de la fuente, análisis de la fuente y conclusiones

3.6. Procedimiento

El informe de tesis con la **observación del fenómeno social**, identificando las categorías y subcategorías en la matriz de categorización, se elaboró la matriz de consistencia que comprende los problemas de investigación, objetivos y supuestos, se justificó la investigación, se desarrolló el **marco teórico** y la metodología. Se recolectaron los datos con la aplicación de los instrumentos para luego describir y redactar los resultados, discutirlos y así lograr presentar conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

De lo referido por Hernández, Fernández y Baptista (2014) en la tesis hemos cumplido con los criterios del rigor científico para la investigación de enfoque cualitativo, logrando un trabajo confiable. Se observa el cumplimiento del **criterio de transferencia**, a partir de lo indicado por Arias y Giraldo (2011) toda vez que, los resultados propuestos están disponibles para que los investigadores interesados lo **apliquen** en escenarios similares, cuya réplica por tal razón no será total. Se argumenta el cumplimiento del **criterio de la dependencia** teniendo en consideración a Soler y Enrique (2012) porque los conocimientos expresados, pueden ser revisados y analizados para comprobar su congruencia y **consistencia**. Se justifica el cumplimiento del **criterio de credibilidad**, porque se puede demostrar el **respeto** y la comprensión del significado del aporte de los entrevistados, claro está de la revisión y análisis de

los mismos. Se sostiene el cumplimiento del **criterio de conformabilidad**, por la neutralidad en el tratamiento de datos, evitando de esta manera sesgos, lo que se logró manteniendo un comportamiento imparcial dejando de lado nuestras tendencias. Se observa el cumplimiento del **criterio de la fundamentación**, en el marco teórico capítulo que comprende a las teorías que sustentan el tema estudiado. Se cumple también con el **criterio de aproximación**, porque el trabajo se ha ceñido a una secuencia lógica, sistemática exigida en la metodología. De igual manera, se justifica el cumplimiento del **criterio de autenticidad**, por cuanto los conocimientos en la tesis se han desarrollado de manera equilibrada y justa, respetando todos los lineamientos indicados.

El rigor científico, comprende, además, la validación del instrumento guía de la guía de la entrevista, por tres expertos que, revisaron y analizaron las preguntas, la evaluación consistió en verificar si las interrogantes guardaban relación y coherencia con los objetivos, lo que se evidencia de la opinión de la aplicabilidad y promedio de valoración.

Tabla 4: **Validación de instrumento**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO			
INSTRUMENTO	VALIDADOR	CARGO	PROMEDIO DE VALORACIÓN
GUIA DE ENTREVISTA	Fidel Ernesto Babilón Grados	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
	Wenzel Miranda Eliseo Segundo	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
	Tocunaga Ore Gina Victoria	Docente de la Universidad César Vallejo	90%

3.8. Métodos de análisis de la información

Es menester señalar que los métodos que se utilizaron: **Método hermenéutico**, considerando a Hermida y Quintana (2019) se empleó para

reflexionar ampliamente sobre la jurisprudencia y opiniones que trata de la fiscalización del comercio ambulatorio y el respeto al derecho al trabajo (p.76). El **método inductivo** que teniendo en cuenta a Schengen y Pérez (2018) se aplicó para observar ampliamente el fenómeno de estudio del derecho al trabajo, con la finalidad de obtener experiencias particulares que nos ha permitido arribar a conclusiones generales (p.230). El **método sintético**, considerando a Jalal, et al. (2015) se utilizó para analizar los documentos revisados y en base a ello hacer un resumen sobre nuestra problemática de la fiscalización del comercio ambulatorio y el derecho al trabajo (p.17) El **método comparativo**, teniendo en cuenta a Sánchez & Arroyo (2020) se empleó para comparar la legislación comparada, en base a las leyes y decretos que garantizan el derecho al trabajo (p.42). El **método analítico**, considerando a Lopera, et al. (2010) se utilizó para comprender y explicar el fenómeno de estudio (p.18).

3.9. Aspectos éticos

La tesis ha cumplido con en el **respeto de la propiedad intelectual** contemplado en el Decreto Legislativo N°822 y el **respeto de los reglamentos** internos de nuestra institución, Resolución Rectoral de la Universidad César Vallejo N° 0089- 2019/UCV; y además el correcto uso de las **normas APA** siendo citados en orden alfabético. Así como también el uso del programa TURNITIN logrando una investigación sin copia ni plagio. De igual forma se han respetado los **principios éticos** de la autonomía, libertad, probidad y veracidad de información.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo, desarrollaremos **los resultados** obtenidos por nuestros instrumentos, siendo la guía de la entrevista y la guía de análisis documental en relación a nuestros objetivos planteados. Se presentan a continuación:

Con relación al **objetivo general**: Analizar de qué manera el procedimiento de fiscalización del comercio ambulatorio garantiza el derecho al trabajo en la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022. En la **guía de la entrevista** se

planteó la **pregunta uno**: Desde su punto de vista, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza la protección al derecho al trabajo mediante la fiscalización del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

De los siete entrevistados, **Vicuña (2022)**, **Bullón (2022)**, **Del Campo (2022)** y **Del Aguila (2022)**, señalan que la Municipalidad de Lima Metropolitana, garantiza la protección al derecho del trabajo, ya que cada una de sus actuaciones se realizan en el estricto cumplimiento de la Constitución, Tratados Internacionales y de las normas internas, además si bien es cierto todos tenemos derecho a trabajar libremente. Así como también garantiza mediante programas de formalización que tiene con los cuales se busca que emprendedores formalicen su actividad, por ello, la fiscalización puede que no proteja el derecho al trabajo de todos, pero es necesario para que las actividades se realicen en orden, además que finalmente los consumidores o emprendedores tengan alguna garantía sobre lo que consumen, siendo importante señalar que la Municipalidad brinda servicios de bolsa laboral y visitas guiadas a comerciantes informales para que puedas alquilar stands en librerías y ejerzan su actividad económica de manera laboral. Asimismo, **Ríos (2022)** refiere que cabe precisar que para la Gerencia de Fiscalización y Control (GFC) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) el comercio ambulatorio en espacios públicos es una manifestación de libertad de comercio y está a su vez una proyección de la libertad de trabajo. De otro lado, la ley N°27972 en el artículo 79, precisa que las municipalidades distritales tienen competencia para regular, normar y otorgar derechos y licencias para aquellos establecimientos comerciales, Ahora, en cuando al abastecimiento y comercialización la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades deben regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a fin de cumplir con lo tipificado por la municipalidad provincial. Por su parte, **Horna (2022)** manifiesta que en el artículo 73 de la Constitución, el espacio público es un bien de dominio público y por ende inalienable e imprescriptible, su aprovechamiento económico es de carácter excepcional. En ese sentido, las municipalidades tienen el deber de evaluar su autosostenibilidad de ciudad para contar con comercio en vía pública. En Base a lo antes detallado, mediante la fiscalización a los comerciantes que cuenten con una autorización para ejercer el comercio en la vía pública se permite que

estos realicen su actividad acorde a la normativa municipal vigente, de manera ordenada y segura, lo que posibilita que ellos generen ingresos para su subsistencia. Además, **ALVA (2022)** refiere que la ordenanza N° 1784 busca regular el comercio ambulatorio, promoviendo la incorporación de este público objetivo a la economía formal, haciendo respetar el orden, formato y seguridad de la ciudad.

En relación a la **segunda pregunta**: De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima estaría vulnerando la protección al derecho al trabajo mediante la fiscalización del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

De los siete especialistas, **Vicuña (2022)**, **Horna (2022)**, **Del Águila (2022)**, **Del Campo (2022)** y **Ríos (2022)** refieren que no se está vulnerando ningún derecho y mucho menos el derecho al trabajo, toda vez que se debe considerar que existe una ponderación de derechos entre el orden público y el ejercicio de la actividad comercial en el espacio público, siendo esta última la que debe cumplir con la normativa vigente para su ejecución, misma que se garantiza mediante la fiscalización a la actividad. Asimismo, el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad, la ley orgánica y la ley ordenanza N° 2200/MML, establecen obligaciones por el ejercicio de las actividades económicas, puesto que la Municipalidad tiene como consigna y obligación la gestión de la ciudad, el espacio público y las áreas de uso común, la fiscalización realizada no debería afectar el derecho al trabajo, en condiciones adecuadas de las personas (actividades legales). Además, no existe vulneración toda vez que lo que se realiza es el servicio de cumplimiento normativo respecto de las normas que regulan el comercio regulado en espacios públicos Ordenanzas 1787 y 2200 así como sus modificatorias. Por su parte, **Alva (2022)** enfatiza que la fiscalización busca preservar el cumplimiento de las normas, sin embargo, en intervenciones aisladas de los inspectores se pueden cometer excesos, como el decomiso de mercadería a personas de muy escasos recursos económicos, complicando su situación familiar. Por otro lado, **Bullón (2022)** señala que no ha participado en procesos de fiscalización, no son acciones que se ven desde mi área, por lo que no puedo dar mayores detalles. Sin embargo, desde la gerencia se brinda

información, mediante capacitaciones a los ambulantes para fomentar trabajo digno y seguro.

Conforme a la **tercera pregunta**: Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un protocolo de procedimiento de fiscalización de comercio ambulatorio adecuado a garantizar el derecho al trabajo del trabajador? Fundamente su respuesta.

De los siete colaboradores, **Vicuña (2022)**, **Horna (2022)**, **Del Águila (2022)**, **Alva (2022)**, **Del Campo (2022)** y **Ríos (2022)** señalan que existe un adecuado protocolo, por lo que, al ordenar y organizar a la ciudad, no se está afectando a nadie, por el contrario, se busca el bien común y la vida en armonía. Asimismo, en la actualidad existe un protocolo de las acciones de retención aprobado por la RG R47-2022-MML-GFC y es importante indicar que se respeta el ejercicio del comercio ambulatorio regulado sin perjuicio de fiscalizar el respeto a las condiciones en que fue agraviado su autorización municipal, puesto que ello también se encuentra basados en la ordenanza N° 1787 y su modificatoria Ordenanza N° 1933, así como en el cuadro de infracciones y sanciones. Asimismo, la fiscalización del comercio ambulatorio cuenta con lineamientos para ejecutar sus acciones antes, durante y después de sus operativos, permitiendo el cumplimiento de la normativa municipal vigente y la protección de los derechos de los comerciantes que cuenten con sus respectivas autorizaciones. Sin embargo, se podría mejorar, incorporando tecnología y mayor transparencia y educación normativa en el mismo. Por otro lado, **Bullón (2022)** refiere que no ha participado en procesos de fiscalización de comercio ambulatorio, por lo que no podría opinar acerca de los protocolos o procedimientos.

Aunado a ello, en relación al **objetivo general** para complementar los resultados se aplicó la **guía de análisis documental**, para lo cual se analizaron tres documentos: el **primer documento** analizado fue **Proyecto de Ley N° 6194/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Unión por el Perú a cargo del ex congresista Posemoscrowte Irrhoscopt Chagua Payano, se confirma que mediante el proyecto de ley 6194, se busca proteger los derechos de los comerciantes, tal y como se precisa en el objetivo que tiene la ley, además tienen sustento en la constitución política en los artículos: 2° inciso 2, donde nos indica

que somos iguales ante la ley, a ello le agregamos el artículo 22° donde nos expresa que el trabajo es un deber y un derecho, el 2° inciso 1 donde nos refiere que la persona tiene derecho al libre desarrollo y bienestar, entre otros que favorecen de alguna forma algunos derechos fundamentales. En suma, podemos establecer de acuerdo a lo anterior que la defensa del comercio ambulatorio que ha sido o de alguna forma genera informalidad por la falta de interés en cuanto a las políticas de su regulación, sin embargo, existen sustentos jurídicos que hacen que prime su importancia y no sea vulnerado mediante ordenanzas municipales amparadas en la Ley Orgánicas de municipalidades N° 27972. El **segundo documento**, analizado se tiene la **Sentencia del Expediente 00024-2013-PI/TC**, se evidencia que el fundamentos del Tribunal Constitucional es que si bien es cierto existe una Ley orgánica de municipalidades 27972, no debe ser o debe desvincularse de la normas de mayor jerarquía o vulnerar la Constitución Política el Perú, por ejemplo en su artículo 195 básicamente nos dice que los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local; es, más en la Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. 83 , inciso 3.2., menciona que las municipalidades distritales tienen la fusión de controlar y regular el comercio ambulatorio de acuerdo a los la municipalidad provincial ya haya dispuesto normativamente. Por lo tanto, se puede inferir que de acuerdo a los fundamentos presentados por el Tribunal Constitucional se declara inconstitucional la Ordenanza Municipal 279/MDC en su totalidad, ya que dicha norma se desvinculaba y vulneraba derechos prescritos en la carta magna. El **tercer documento** interpretado es el **EXP N.° 05678-2016-PA/TC** precisa que si bien es cierto existió un acuerdo de desalojo de la vía pública de comerciantes ambulatorios, los mismos que no reconocían como autoridad competente a la Municipalidad Provincial de Tacna, es por ello que la Asociación de Comerciantes Trabajadores Unidos interpuso una demanda de amparo ante el Primer Juzgado Civil de la corte Superior de Justicia de Tacna, con fecha 26 de julio del 2016, la cual fue declarada improcedente, asimismo fue apelada dándose una segunda instancia en la Sala Superior la cual reafirmó la resolución del ad quo. Agotando todos los medios y llegando al Tribunal constitucional el cual declaró infundado a pesar de que no estaba de acuerdo con el ad quo y el ad quem. El Tribunal Constitucional declaró infundado debido a que no existe vulneración constitucional debido que ya había un

acuerdo, pero más allá de ello, el cumplimiento del mismo no estaba fuera de sus atribuciones la cual consistía en regular el comercio ambulatorio en la vía pública.

Conforme al **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera la promoción de la formalización del comercio ambulatorio garantizará la actividad privada del trabajador ambulante en la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2022. En ese sentido, se propuso como **cuarta pregunta** Desde su punto de vista, ¿Cree usted que la promoción de la formalización del comercio ambulatorio garantizaría la actividad privada del trabajador ambulante dentro del territorio de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

De los siete entrevistados, **Alva (2022)**, **Bullon (2022)**, **Del Campo y Ríos (2022)** refieren que sí, siempre que incorpore como política pública a la creación de incentivos tributarios y administrativos, acompañados de programas especializados de capacitación y financiamiento que coadyuvan a motivar e impulsar la formalización. Asimismo, la MML tiene buenas propuestas para los emprendedores, con asesoría para que logren la formalidad de sus negocios. Sin embargo, la MML no tiene tantos recursos para incrementar la atención a todo lo que se necesita. Además, se debe considerar que son pocos los emprendedores que trabajan de forma ambulatoria que quieren realmente formalizarse. Aunado a ello, ayuda a incrementar la productividad de los comerciantes y esto, en el mejor de los escenarios, genera empleo decente, ya que este tipo de comercio es de naturaleza temporal y así lo reconocen los programas a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico (GDE). Por otro lado, **Horna (2022) & Del Águila (2022)** exponen que los procesos de formalización deben estar enmarcados a otras alternativas que no sean el uso de la vía pública como por el ejemplo el auto emprendimiento o el fortalecimiento de capacidades en base al autodesarrollo, ello debido a que la mayor parte de los comerciantes que hacen uso de la vía pública, para realizar su actividad económica de comercialización como venta de productos, son comerciantes que viven en otros distritos, lo que les genera sobrecostos como el de traslado que no son evaluados dentro de sus ingresos mensuales. Además, la formalización del comercio ambulatorio es el título habilitante para su venta en la vía pública

pues la vía pública en principio es imprescindible e inalienable, toda actividad debe contar con autorización municipal.

En correspondencia a la **quinta pregunta**: ¿Considera usted que los trabajadores del comercio ambulatorio tienen conocimiento de los procedimientos administrativos en la Municipalidad Metropolitana de Lima para obtener permisos municipales y así puedan desarrollar su actividad privada? Fundamente su respuesta.

De los siete expertos, **Vicuña (2022)**, **Horna (2022)**, **Del Águila (2022)** y **Ríos (2022)** exponen que muchos de los comerciantes, tiene conocimiento de los procedimientos para obtener los respectivos permisos, ya que se encuentran organizados a través de asociaciones que participan de los programas de la MML, pero muchas veces la costumbre de vivir el día a día, en la informalidad, no realizan los trámites respectivos, es un mal generalizado y que se transmite de uno a otro. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la Municipalidad Metropolitana de Lima en base al concepto de auto sostenibilidad de ciudad cuenta con cupos determinados para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, ello se observa por ejemplo dentro del Plan Maestro para la recuperación del centro histórico, en el Plan de Recuperación de Espacios Públicos, Plan de Desarrollo Urbano, entre otros documentos de gestión. Por tu parte. **Bullon (2022)** **Alva (2022)** & **Del Campo (2022)** manifiestan que no, ya que los comerciantes no tienen mucho conocimiento de los procedimientos de formalización, en general principalmente porque muchos de ellos no tienen intención de formalizarse, lo que si los tienen se acercan y se les orienta. Igual desde la MML se hacen campañas informativas para hacer llegar la información, es por ello la importancia de los procesos de educación y formativos. Además, la información que manejan los comerciantes de la vía pública sobre la tramitología es muy incipiente, pues no existen los mecanismos para hacer que se interesen por estos procedimientos por lo que desconocen las ventajas que derivan de la formalidad, sobre hay mucho por hacer.

De igual forma, se planteó la **sexta pregunta**, Desde su perspectiva, ¿Considera que la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza el orden público ante la actividad privada del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

De los siete colaboradores, **Vicuña (2022)**, **Horna (2022)**, **Del Águila (2022)** & **Ríos (2022)** dicen que la gerencia de fiscalización y control y la gerencia de seguridad ciudadana hacen cumplir las normas legales y van por el orden de la ciudad respectivamente, pero no se debe olvidar el papel que debe cumplir la Policía Nacional del Perú, pues es su función controlar el orden público. Además, tiene como finalidad garantizar que quienes cumplen y actúan de acuerdo a ley deben ser protegidos. Aunado a ello, la MML si garantiza en la medida que se fiscaliza el comercio regulado en los espacios públicos señalados por la mml conforme a la ordenanza N° 1787 y normas derivadas. Sin embargo, al incrementarse del comercio ambulatorio debido al contexto de pandemia, es necesario que se refuerce las acciones de control para garantizar el orden público, asimismo; se debe sensibilizar a los comerciantes en el espacio público que la venta en dicho espacio no es la única alternativa que existen otros procesos de formalización como los auto emprendimientos. Por su parte **Bullon (2022)** & **Del Campo (2022)** refieren que la MML traba en ello con todos sus recursos, pero muchas veces no es suficiente para garantizar el orden porque el comercio ambulatorio está muy extendido, por lo que es importante que en este proceso deba incorporarse la policía, el Ministerio Público, y el Gobierno Nacional. Por otro lado, **Alva (2022)**, sustenta que después de la Pandemia, el comercio ha tenido un crecimiento explosivo, debido al incremento de las tasas de desempleo, ante la Municipalidad de Lima hace todos los esfuerzos posibles para garantizar el orden público a la actividad privada, sin embargo, estos esfuerzos pueden resultar insuficientes.

Prosiguiendo, en **objetivo específico 1**, se utilizó la **guía de análisis documental**, donde se analizó tres (3) documentos, la cual se obtuvo como resultado el **primer documento**, el **Proyecto de Ley 116/2021**, presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, representado por el congresista José Luis Elías Avalos, denota que se busca establecer normas y procedimientos legales que regulen el control del comercio ambulatorio de bienes y servicios en espacios públicos, es así que unos de sus artículos específicamente el 6 indica el comercio ambulatorio podrá ser permitido siempre y cuando se solicite autorización , esto será de manera excepcional y temporal, asimismo se pretende dar una base legal para que se ejerza el comercio ambulatorio el cual es totalmente informal, dando de manera excepcional y temporal facilidades y

continuar a la formalización del comerciante ambulante. El **segundo documento** estudiado fue el **Exp N ° 00889-2017-PA/TC**, exponen que si bien existen derechos que se pueden interpretar literalmente también hay aquellos que tienen una doble faz los cuales pueden resultar incongruentes, pero con cierta vinculatoriedad. Sin embargo, es necesario que de acuerdo a la jurisprudencia alemana predomina uno sobre el otro. Inferimos que de acuerdo a la interpretación del Tribunal Constitucional y basada en la jurisprudencia alemana predomina por imperativo ya que prima la dignidad, esto se establece en el artículo 10 y 30 de la carta magna. El **tercer documento** revisado fue la **Sentencia No. T-115/95 – Colombia**, denota que la principal obligación es salvaguardar los derechos que son de interés general, siendo así que la protección del espacio público es imperativa al interés particular, siendo importante destacar la importancia y el respeto de los derechos que la Constitución de dicho país expresa sin vulnerar el derecho fundamental como lo es el derecho al trabajo, sin embargo, es menester mencionar que la convivencia de la sociedad colombiana es de interés general por lo tanto una de las funciones de las autoridades es hacer respetar y velar por la protección de la integridad del espacio público.

A continuación, el **objetivo específico 2**, Analizar de qué manera la gerencia de fiscalización cumple su control municipal de trabajador ambulatorio informal a razón de proteger su proyecto de vida mediante el trabajo ambulatorio en la municipalidad metropolitana de lima – 2022, de manera que, se planteó la **séptima pregunta**, Desde su punto de vista ¿De qué manera la Gerencia de fiscalización y control cumpliría un adecuado control municipal sin afectar el proyecto de vida de los comerciantes? Fundamente su respuesta.

De nuestros siete especialistas, **Horna (2022), Del Águila (2022) & Ríos (2022)** sustentan que el rol de la gerencia de fiscalización debe cumplir con las funciones detalladas en el documento de gestión correspondiente, por ello, el control es velar por el cumplimiento de las disposiciones municipales y normas vigentes permitiendo la convivencia común. Siendo importante articular con las gerencias de Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Participación Vecinal con el fin de encontrar alternativas de autoempleo para los comerciantes ambulantes. Por ello, es importante aplicar una fiscalización responsiva, es decir que sea progresiva en la adaptación de medidas de sensibilización,

administrativas, multas o revocatoria de la autorización. Para ello, se debe tener en cuenta el tipo de infracción y la calidad del infractor. Por su parte **Acuña (2022)** refiere que no se está afectando el proyecto de vida, por el contrario, se está contribuyendo a convivir ordenadamente, respetando el derecho de todos, por consiguiente, se busca que todos tengan las mismas oportunidades. Por otro lado, **Alva (2022)** señala que articulando con las gerencias de Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Participación Vecinal con el fin de encontrar alternativas de autoempleo para los comerciantes ambulantes. Por su parte. **Del Campo (2022)** sustenta que Reteniendo los bienes de forma adecuada y realizando un proceso rápido de devolución, además de campañas de sensibilización y educación. Sin embargo, **Bullon (2022)**, indica que en su área no se realizan procesos de fiscalización, ni participamos en ellos por lo que no podría opinar al respecto.

De acuerdo a la **octava pregunta**, se estableció la siguiente pregunta: De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la Gerencia de fiscalización y control cumple su control municipal salvaguardando el proyecto de vida del comerciante ambulatorio? Fundamente su respuesta.

De los siete expertos, **Horna (2022)**, **Alva (2022 & Vicuña (2022))** manifiestan que la competencia de fiscalización es verificar el cumplimiento de las normas y las disposiciones municipales administrativas que son obligatorios para la población, se debe tener en consideración que el derecho individual no puede estar sobre el derecho colectivo de la población, asimismo, el rol fiscalizador se basa fundamentalmente en hacer cumplir las normas y creo que el proyecto de vida de cualquier persona no debe vulnerarse los derechos de otra persona. Sin embargo, **Ríos (202) & Del Campo (2022)** menciona que la GFC cumple su función de prestar el servicio de cumplimiento normativo. La GFC desconoce el proyecto de vida de los comerciales. Por su parte **Del Águila (2022)** refiere que el proyecto de vida del comerciante ambulante, considero que es tarea de la gerencia de desarrollo económico, pues ellos impulsan a la actividad económica. Por otro lado, **Bullon (2022)** señala que la gerencia cumple sus funciones, de acuerdo a sus competencias, según el rol aprobado, pero como mencione en la pregunta anterior, no podría dar mayor alcance, sin mayor información del área.

En relación a la **novena pregunta**, se formuló Desde su perspectiva, ¿De qué manera el control municipal ayudaría con el proyecto de vida de los ciudadanos de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

De los siete expertos, **Alva (2022)**, **Bullon (2022)** & **Del Campo (2022)** indicaron que el control municipal es indispensable para mantener el orden y tranquilidad de los ciudadanos, si a ello se suma una labor articulada con los entes promotores de desarrollos empresarial, se puede lograr el orden con progreso para todos, asimismo, para el caso de comercio formal, el control municipal, ayuda a que los negocio, al menos se mantengan activos, para los consumidores en general, da mayor seguridad al momento de hacer sus compras, para los emprendedores informales, promueve a que se formalicen. Además, el control municipal debe mejorar y ser un ejemplo a seguir por las personas. Por su parte, **Horna (2022)** refiere que la fiscalización permite la convivencia en armonía, así como realizar sus actividades observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, lo que conlleva a que genere tranquilidad en los vecinos de Lima Metropolitana. Por otro lado, **Ríos (2022)** & **Vicuña (2022)** consideran que, para realizar su proyecto de vida, es realizar una adecuada fiscalización, que todos sin excepción cumplan las normas, que el derecho de algunos no transgrede el derecho de otros, sino que estos derechos se deben amalgamar, conjugar, por lo que considero que la labor de fiscalización es fundamental, en búsqueda del bien común. Además, el proyecto de vida es un concepto muy subjetivo, motivo por el cual la GFC debe seguir prestando el servicio de cumplimiento normativo en función de un orden prelación respecto de aquellas normas que protejan bien jurídicos como la vida, salud, seguridad, ambiente, comercialización, urbanismo, zonificación, ornato, etc. Por su parte **Del Águila (2022)** refiere que si se puede y se hace sensibilizando para que se formalicen.

Con relación al **objetivo específico 2**, se obtuvo como resultado el **primer documento** se examinó el **Expediente T-7.591.259 Acción de tutela instaurada por la señora Alba Senobia Mazo Aguirre contra la Subsecretaría del Espacio Público de la Alcaldía de Medellín – Colombia**, refleja que el proyecto de vida de un trabajador debe ser respetado dentro los puntos normativos establecidos para una mejor concatenación cumpliendo deberes y derechos, por ejemplo, cumpliendo con los permisos para poder

laborar en vía pública. En relación al **segundo documento** revisado se tiene el **Decreto 612/2004 de Argentina** asiste que mediante esta ley se pretende regular el comercio ambulatorio ya que pretende priorizar, anteponer impulsar y garantizar el mismo respetando las mínimas condiciones de dignidad, es por ello que sustantivamente la regulación va acompañada de facilidades como la autorización municipal temporal cumpliendo un serie de requisitos, sin embargo es una medida que no da la solución a la problemática del comercio ambulatorio, ya que es momentáneo , se les impone el pago mediante tasas como por ejemplo al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Por último, como **tercer documento** razonado fue la **Ley Chilena N° 21426**, revela que una de las principales funciones de la fiscalización es cumplir un debido y correcto control ante el comerciante ambulatorio teniendo facultades de retener mercadería siendo así posible sancionar con una multa a quien ejerza el comercio ambulatorio en la vía pública amparados en las ordenanzas municipales las cuales tienen rango de ley dentro de la jurisdicción que le compete teniendo a su vez como base legal la Ley Chilena N° 2146.

A continuación, presentaremos la **discusión de resultados**, mediante el cual se ha empleado el método de triangulación con el objetivo de comprobar los supuestos, así como también obteniendo importante información de los instrumentos.

En cuanto al objetivo general citado en los párrafos antes redactados y como supuesto: El procedimiento de fiscalización del comercio ambulatorio garantiza el derecho al trabajo en la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2022. Se obtuvieron como principales hallazgos provenientes de la aplicación de los instrumentos, que: **Vicuña (2022)**, **Bullón (2022)**, **Del Campo (2022)** y **Del Aguila (2022)**, coincidieron al indicar que MML, garantiza la protección al derecho del trabajo, a partir del cumplimiento del marco normativo, desarrollo de programas de formalización, lo que se complementa por **Ríos (2022)** al indicar que para la Gerencia de Fiscalización y Control (GFC) de la MML el comercio ambulatorio en espacios públicos es una manifestación de libertad de comercio y está a su vez una proyección de la libertad de trabajo, por otro lado **Horna (2022)** aclara que en el artículo 73 de la Constitución, el espacio público es un bien de dominio público su aprovechamiento económico es de carácter excepcional y en ese sentido, las municipalidades tienen el deber de evaluar su

autosostenibilidad de ciudad, en esa misma línea **Alva (2022)** manifiesta que la ordenanza N° 1784 busca regular el comercio ambulatorio, promoviendo la incorporación de este público objetivo a la economía formal, haciendo respetar el orden, formato y seguridad de la ciudad, lo que comparte el contenido del **Proyecto de Ley N°6194/2020 CR**, que busca proteger los derechos de los comerciantes, teniendo como sustento a la constitución: igualdad ante la ley, el trabajo es un deber y un derecho, el derecho al libre desarrollo y bienestar, esto se sostiene con la **teoría del orden social Melón (1971)**, donde el campo de la fiscalización es estudiado por las ciencias sociales el cual concibe una estructura social entre los comerciantes y las vías públicas, desarrollando así una manifestación de libertad al trabajo, y se argumenta por **Acuña (2017)** quien refiere la eficacia de la fiscalización frente a la actividad del comercio ambulatorio debería salvaguardar el derecho al trabajo de los comerciantes ambulantes y que las inspecciones a los mercados informales.

La MML garantiza la protección al derecho del trabajo de los comerciantes y la manifestación de libertad del comercio en cumplimiento de las normas. Sin embargo, es necesario que las Municipalidades consideren el manejo de una estructura interna para supervisar a los fiscalizadores.

De igual manera, **Vicuña (2022)**, **Horna (2022)**, **Del Águila (2022)**, **Del Campo (2022)** y **Ríos (2022)** expresan que no se está vulnerando ningún derecho y mucho menos el derecho al trabajo, toda vez que se debe considerar que existe una ponderación de derechos entre el orden público y el ejercicio de la actividad comercial en el espacio público, siendo esta última la que debe cumplir con la normativa vigente para su ejecución, misma que se garantiza mediante la fiscalización a la actividad, se observa por **Alva (2022)** enfatiza que la fiscalización busca preservar el cumplimiento de las normas, lo antes mencionado coincide con lo referido por el **Expediente 00024-2013-PI/TC**, precisa que la Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. 83, inciso 3.2., menciona que las municipalidades distritales tienen la función de controlar y regular el comercio ambulatorio de acuerdo a la municipalidad provincial ya haya dispuesto normativamente, esto se complementa con la **Teoría de la elección pública**, sostenida por **Araoz (1996)**, el cual refiere que el gobierno tiene la capacidad de promover la eficiencia de la fiscalización del comercio ambulatorio, en esa misma línea **Fonseca y Pérez (2021)** es necesario que la fiscalización

utilice herramientas tecnológicas que permitan identificar el principal problema del comercio ambulatorio.

En razón a ello se aprecia que no se está vulnerando el derecho al trabajo ya que existe una normativa importante como la ordenanza N° 2200/MML, el cual busca establecer y respetar las actividades económicas, en tanto que la fiscalización realizada no debería afectar el derecho al trabajo, en condiciones adecuadas de las personas. Asimismo, se recomienda que las Municipalidades supervisen el correcto manejo de las normativas vigentes.

Asimismo, **Vicuña (2022)**, **Horna (2022)**, **Del Águila (2022)**, **Alva (2022)**, **Del Campo (2022)** y **Ríos (2022)** aseveran que existe un adecuado protocolo, por lo que, al ordenar y organizar a la ciudad, no se está afectando a nadie, por el contrario, se busca el bien común y la vida en armonía, asimismo, uno de los protocolos que existen es el RG R47-2022-MML-GFC mediante el cual se respeta el ejercicio del comercio ambulatorio, esto se argumenta con el **Exp N.° 05678-2016-PA/TC** – TACNA, donde el Tribunal Constitucional constata que no existió una vulneración constitucional y lo que se busca a través de la sentencia es regular el comercio ambulatorio en la vía pública, declarándose infundado a pesar de que no estaba de acuerdo con el ad quo y el ad quem, esto se sostiene con la **teoría social Pereira (2008)**, el cual enfatiza la noción intrínseca del comerciante ambulante, ya que implica un esfuerzo en el individuo, sacrificio tanto físico como mental que despliega el comerciante a cambio de algo, en atención de lo cual **Rentería (2015)** expone que los comerciantes ofrecen diferentes productos y servicios, teniendo como lugar de trabajo la vía pública donde la forma de administración del negocio se basa en los conocimientos básicos que puedan tener, el mismo que se caracteriza por tener a una o dos personas encargadas de las funciones.

Reanudando el tema, se puede afirmar que, si existe un adecuado protocolo, por lo que se encuentra regulado en el RG R47-2022-MML-GFC mediante el cual se respeta el ejercicio del comercio ambulatorio regulado. Por ello se recomienda una alta capacitación al personal de fiscalización a efectos que puedan ejercer bien sus funciones.

En ese mismo contexto, el **supuesto específico 1**, comprende: La promoción de la formalización del comercio ambulatorio garantiza la actividad privada del

trabajador ambulante en la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2022, siempre que a los trabajadores informales, se les proporcione información sobre los diferentes permisos municipales para poder trabajar como ambulante

De los siete entrevistados, **Alva (2022)**, **Bullón (2022)**, **Del Campo y Ríos (2022)** argumentan que la MML tiene buenas propuestas para los emprendedores, una de ellas es la creación de incentivos tributarios y administrativos, acompañados de programas especializados de capacitación y financiamiento que coadyuvan a motivar e impulsar la formalización, lo que se contrasta por **Horna (2022) & Del Águila (2022)** señalan que los procesos de formalización deben estar enmarcados a otras alternativas que no sean el uso de la vía pública como por el ejemplo el auto emprendimiento o el fortalecimiento de capacidades en base al autodesarrollo, ello se vincula con el Proyecto de ley 116/2021, el cual se establece normas y procedimientos legales que regulen el control del comercio ambulatorio de bienes y servicios en espacios públicos, es así que unos de sus artículos específicamente el artículo 6 indica que el comercio ambulatorio podrá ser permitido siempre y cuando se solicite autorización, esto será de manera excepcional y temporal, complementando con la **teoría económica de la autosuficiencia**, sostenida por **Rossi (2006)** quien menciona que, en comienzos de la edad media, los comerciantes ambulantes se organizaban de manera colectiva, y a través del trueque comerciaban sus mercancías por productos agrícolas, dándose un nuevo inicio al comercio ambulatorio con la finalidad de subsistir y así tener ganancias propias, ello se complementa con lo expresado por **Barboza (2019)** que el comerciante que se encuentra dentro de la economía informal, desarrolla distintos bienes o servicios, caracterizado por realizar la actividad en espacios reducidos que pueden ser móviles y que le permitan simplemente exponer la mercadería pero sin generar ningún tipo de comodidad o seguridad.

De lo argumentado se aprecia que la Municipalidad Metropolitana de Lima siempre que otorgue y genere la creación de incentivos tributarios y administrativos, va a motivar e impulsar la formalización del comercio ambulatorio. Se recomienda que los comerciantes informales sean capacitados en cuanto a cómo obtener los beneficios e integrarse a la formalización.

De los siete expertos, **Vicuña (2022), Horna (2022), Del Águila (2022) y Ríos (2022)** exponen que muchos de los comerciantes, tiene conocimiento de los procedimientos para obtener los respectivos permisos, ya que se encuentran organizados a través de asociaciones que participan de los programas de la MML, por su parte **Bullon (2022) Alva (2022) & Del Campo (2022)** precisan que no, ya que los comerciantes no tienen mucho conocimiento de los procedimientos de formalización, por otro lado, se contrasta con lo precisado el **Expediente N ° 00889-2017-PA/TC - ANCASH** el deber de protección que deben ejercer las Municipalidades en las materias del comercio ambulatorio, lo cual debe ser prescindible que se adopten normas con el fin de regular de manera completa las actividades en condiciones dignas del comerciante ambulatorio, dado ello complementa con la **teoría del orden social Melon (1971)** menciona que en el campo de la fiscalización surge la teoría del orden social sobre un concepto desarrollado por las ciencias sociales que concibe el orden social como la conservación de la estructura social, esto se argumenta también por **Sarubi (2012)** que el control municipal se basa en el poder que les otorga la Constitución y las leyes generales del país, el mismo que les da el poder de tomar decisiones en bienestar de la ciudadanía y pudiendo generar ordenanzas que le permitan generar opciones para su erradicación o una solución respetando el derecho al trabajo.

Es necesario resaltar que muchos de los comerciantes, que cuentan con conocimiento de los procedimientos para obtener los permisos no los realizan por la costumbre de vivir el día a día, en la informalidad. Se recomienda realizar campañas de capacitación para que se concientice al comerciante que el estar protegido bajo la figura de la formalización.

De manera semejante, **Vicuña (2022), Horna (2022), Del Águila (2022) & Ríos (2022)** concuerdan que la gerencia de fiscalización y control y la gerencia de seguridad ciudadana hacen cumplir las normas legales y van por el orden de la ciudad respectivamente, pero no se debe olvidar el papel que debe cumplir la Policía Nacional del Perú, pues es su función controlar el orden público, por otro lado **Bullon (2022) & Del Campo (2022)** precisa que la MML trabaja en ello con todos sus recursos, pero muchas veces no es suficiente para garantizar el orden, por su parte, **Alva (2022)**, sostiene que después de la Pandemia, el comercio ha tenido un crecimiento explosivo, debido al incremento de las tasas de

desempleo, se enfatiza con lo determinado en la **Sentencia No. T-115/95** que denota la importancia y el respeto de los derechos que la Constitución de dicho país expresa sin vulnerar el derecho fundamental como lo es el derecho al trabajo, sin embargo, es menester mencionar que una de las funciones de las autoridades es hacer respetar y velar por la protección de la integridad del espacio público, esto se complementa por la **teoría económica de la autosuficiencia**, citada por Rossi (2006) quien refiere que a comienzos de la edad media los comerciantes ambulantes se organizaban de manera colectiva a través del trueque de mercancías, especializándose así en la fabricación de determinados artículos a través de la venta comercial en las diferentes vías públicas bajo un control de fiscalización, en esa misma línea **Vega (2003)** sostiene que la ordenanza municipal es un mandato en el cual expresa cierto tipo de órdenes que va dirigida a la ciudadanía de manera general las cuales deben ser acatadas, ya sea de manera voluntaria con medidas coactivas o educativas para las personas que pretendan desacatar.

Siguiendo en este razonamiento, se puede afirmar que la gerencia de fiscalización y control hacen cumplir las normas legales y van por el orden de la ciudad, pero a pesar que la Municipalidad Metropolitana de Lima trabaja en ello no cuenta con todos los recursos suficientes para garantizar el orden. Se recomienda la contratación de más personal capacitado para ejercer dichas funciones y lograr el control adecuado de los comerciantes informales.

En suma, el **supuesto específico 2**, comprende: La formalización del comercio ambulatorio promovido por la autoridad que ejecuta el control municipal contribuye con el proyecto de vida del comerciante que trabaja dentro de la jurisdicción, siempre que se fortalezca y promueva el mejoramiento de las capacidades de los vendedores informales en programas de capacitación de la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022, debido a que la formalización garantizara la seguridad en el trabajo del comerciante ambulatorio, por ende no se afectaría su proyecto a largo plazo.

Horna (2022), Del Águila (2022) & Ríos (2022) expresan que el rol de la gerencia de fiscalización debe cumplir con las funciones detalladas en el documento de gestión correspondiente, por ello, el control es velar por el

cumplimiento de las disposiciones municipales y normas vigentes permitiendo la convivencia común, ante lo que difiere **Acuña (2022)** que no se está afectando el proyecto de vida, por el contrario, se está contribuyendo a convivir ordenadamente, respetando el derecho de todos, en atención a lo cual, se busca que todos tengan las mismas oportunidades, por otra parte, **Alva (2022)** asevera que las gerencias de Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Participación Vecinal tienen como finalidad encontrar alternativas de autoempleo para los comerciantes ambulantes, por otro lado **Del Campo (2022)** complementa que reteniendo los bienes de forma adecuada y realizando un proceso rápido de devolución, no se afectaría el proyecto de vida, por lo que importante realizar campañas de sensibilización y educación, lo que se sostiene en el **expediente T-7.591.259** que dictamina que la Acción de tutela instaurada por la señora Alba Senobia Mazo Aguirre contra la Subsecretaría del Espacio Público de la Alcaldía de Medellín – Colombia, revela que el proyecto de vida de un trabajador debe ser respetado dentro los puntos normativos establecidos para una mejor concatenación cumpliendo deberes y derechos, por ejemplo, cumpliendo con los permisos para poder laborar en vía pública, lo que coincide con lo referido con la **teoría de las relaciones Ovidio & Hernández (1990)** establece el carácter del ser humano hacia la proyección del futuro, manteniendo disposiciones centrales de la personalidad junto a la determinada capacidad de anticipar, prever y tomar decisiones acerca de eventos futuros y la consecuente orientación al logro de los objetivos centrales en la vida del comerciante, esto se complementa con **Toyama (2005)** menciona que la proyección personal se encuentra enraizado con el derecho al trabajo, siendo uno de los instrumentos que va a permitir al ser humano desarrollar este objetivo, el mismo que tiene dos tipos de percepciones, primero de manera informal que conlleva al trabajador proteger sus beneficios y derechos, segundo es el conjunto de etapas que conlleva con convenir una relación laboral que va desde la contratación hasta la extinción del trabajo.

En razón a ello se aprecia que la gerencia de fiscalización cumple con las funciones que le corresponde por lo tanto no se está afectando el proyecto de vida de los comerciantes informales, sino que, se está contribuyendo a convivir en orden. Se recomienda la contratación de personal capacitado que detecte a aquellos funcionarios que realicen un uso abusivo del poder contra aquellos que ejercen el comercio ambulatorio.

Horna (2022), Alva (2022) & Vicuña (2022) indicaron que la competencia de fiscalización es verificar el cumplimiento de las normas y las disposiciones municipales administrativas que son obligatorios para la población, se debe tener en consideración que el derecho individual no puede estar sobre el derecho colectivo de la población, asimismo, el rol fiscalizador se basa fundamentalmente en hacer cumplir las normas, por lo que el proyecto de vida de cualquier persona no debe vulnerarse los derechos de otra persona, por otro lado, **Del Águila (2022)** precisa que el proyecto de vida del comerciante ambulante, debe ser impulsado por la gerencia de desarrollo económico, en esa misma línea, **Ríos (2022) & Del Campo (2022)** mencionan que la GFC cumple su función de prestar el servicio de cumplimiento normativo, por su parte, **Bullon (2022)** sostiene que la gerencia cumple sus funciones, de acuerdo a sus competencias, ello se evidencia con lo regulado en el **Decreto 612/2004** el cual pretende regular el comercio ambulatorio, priorizando, impulsando, garantizando y respetando las mínimas condiciones de dignidad, manteniendo una correcta limpieza e higiene, con el objetivo de no vulnerar los derechos y el proyecto de vida de los comerciante, dado ello, concuerda con lo referido por **Anambulo (1995)** que en este caso, nos centraremos en el trabajo informal que ayuda a desarrollar un proyecto de vida, entre ellos tenemos a un comerciante ambulante, una característica de ello, que son lo que realizan el manejo de su negocio en su totalidad además de incumplir con las ordenanzas municipales y afectando a la tranquilidad pública.

De lo expuesto, se aprecia que el Decreto 612/2004 pretende regular el comercio ambulatorio, garantizando y respetando las mínimas condiciones de dignidad, manteniendo una correcta limpieza e higiene, a su vez la regulación va acompañada de autorizaciones municipales temporales que tienen el objetivo de no vulnerar los derechos ni el proyecto de vida de los comerciantes informales. Se recomienda ejecutar y verificar que se esté respetando y ejerciendo correctamente lo estipulado en el Decreto 612/2004.

Alva (2022), Bullon (2022) & Del Campo (2022) expresan que el control municipal es indispensable para mantener el orden y tranquilidad de los ciudadanos, si a ello se suma una labor articulada con los entes promotores del desarrollo empresarial, se puede lograr el orden con progreso para todos, por su lado, **Horna (2022)** sostiene que la fiscalización permite la convivencia en

armonía, así como realizar sus actividades observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, lo que conlleva a que genere tranquilidad en los vecinos de Lima Metropolitana, por otro lado afirma, **Rios (2022) & Vicuña (2022)** que para realizar el proyecto de vida, es realizar una adecuada fiscalización, que todos sin excepción cumplan las normas, que el derecho de algunos no transgreda el derecho de otros, por su parte **Del Águila (2022)** enfatiza que si se puede y se hace sensibilizando para que se formalicen, esto se complementa con lo normado en la **Ley N°21426** el cual señala que una de las principales funciones de la fiscalización es cumplir un debido y correcto control ante el comerciante ambulatorio teniendo facultades de retener mercadería siendo así pasible de una multa a quien ejerza el comercio ambulatorio en la vía pública amparados en las ordenanzas municipales las cuales tienen rango de ley dentro de la jurisdicción que le compete teniendo a su vez como base legal la Ley Orgánica de Municipalidades. A ello se suma lo argumentado por **Tokman (2001)** que el sector informal, es el mismo que genera más oportunidades y ventajas para desarrollar un proyecto de vida.

De lo extraído se infiere que la función de la fiscalización permite que la convivencia se dé en armonía, asimismo el cumplir con las normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, genera tranquilidad en los vecinos de Lima Metropolitana es por ello que se considera que la labor de fiscalización es fundamental, dado que busca el bien común. Se recomienda que la Municipalidad Metropolitana de Lima busque el equilibrio y pueda darse una convivencia cumpliendo las normas y protegiendo el bien común.

V. CONCLUSIONES

Primero: El **procedimiento de fiscalización del comercio ambulatorio** en la Municipalidad Metropolitana de Lima está orientado entre otros a garantizar el **derecho al trabajo** de los ambulantes, siempre que se establezcan y ejecuten protocolos idóneos, y que el procedimiento se lleve a cabo por el personal calificado, toda vez que el derecho al trabajo se encuentra protegido por la Constitución en el artículo 22° y en la Ordenanza Municipal N°1787- MML que regula el uso de espacios públicos.

Segundo: La promoción de la formalización del **comercio ambulatorio** a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima está orientado entre otros a garantizar la **actividad privada** del trabajador ambulante, sin embargo, los trabajadores informales desconocen la existencia de requisitos y documentos respecto de los permisos municipales, no logrando entenderlos en muchos casos. Algunos expertos hacen referencia a la aplicación de beneficios tributarios para incentivarlos a formalizarse toda vez que el comercio ambulatorio aumenta cada día y se hace incontrolable.

Tercero: La formalización del comercio ambulatorio promovido por la autoridad que ejecuta el **control municipal** para contribuir con el **proyecto de vida** del comerciante que trabaja dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, no debe privarlo de su derecho si no promover la convivencia pacífica y ordenada, conforme el Decreto 612/2004 de Argentina, ya que las autorizaciones que brinda están sujetas a la condición de higiene sanitaria que deben mantener siendo fiscalizados por la policía de inspección y control, además que cuentan con expendio determinados por el estado que son brindados en la modalidad de subasta.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Es necesario que la Gerencia de Fiscalización y Control elabore protocolos idóneos, como: ejecutar intervenciones sin violencia, así como el decomiso de productos devolviendo los materiales decomisados en su totalidad, respetando de esta manera los derechos fundamentales de los comerciantes. De igual manera el OCI debe evaluar de manera continua e inopinada la contratación del personal de acuerdo a los perfiles requeridos, desarrollar programas de capacitación en el área de fiscalización de la MML en aras de la correcta ejecución de los protocolos del **procedimiento de fiscalización del comercio ambulatorio**, para que se garantice el **derecho al trabajo**.

Segundo: La Municipalidad Metropolitana de Lima tendría que otorgar beneficios tributarios sobre licencias promovidos por el SAT y al Gerencia de Desarrollo Económico, siendo aprobados por el Consejo Metropolitano, para promover en la formalidad del comercio ambulatorio y así logrando disminuir las cargas tributarias en aras de alcanzar una debida formalidad para aquellos pequeños comerciantes que ejercen el **comercio ambulatorio** para lograr la promoción de la formalización garantizando la **actividad privada** del trabajador ambulante. Asimismo, es necesario que se cuente con más personal y de esta manera se puede llevar un control de todos aquellos que están emprendiendo con un negocio de forma individual en la vía pública.

Tercero: La Municipalidad Metropolitana de Lima debe poner énfasis en el **control municipal** como modelo a la legislación de Argentina en el cumplimiento del Decreto 612/2004, revisadas y aprobadas por la Dirección General del Ordenamiento del Espacio Público, dependiente de la Sub Secretaria de Uso del Espacio Público, siendo útil para que el comerciante ambulatorio mantenga una higiene y limpieza adecuada en aras de que el comercio ambulatorio pueda ser realizado de forma pacífica, ordenada y segura, salvaguardando el **proyecto de vida**, donde el comerciante subsista y pueda tener los ingresos económicos a efectos de cubrir sus necesidades básicas.

REFERENCIAS

Abanto, E. (2021). La economía informal en tiempos de pandemia. Revista UCV - SCIENTIA, 19 (2), 21-33. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8226255>

Acuña, V. (2017). Comerciar sin afiebrarse. Experiencias y opositores en la formalización de la economía esmeraldera en Colombia, (6), 1 - 15. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/journal/1050/105056237001/>

Alejandro, A (2017). La ordenación municipal del comercio ambulante en la comunidad autónoma de Galicia. [Tesis de pregrado, Universidad de Coruña]. Recuperado de:

https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/20152/AnteloMartinez_AlejandroRamon_TD_2017.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Araoz, M. (1996). Ineficiencias y excesiva dependencia del gobierno central / Mercedes Araoz y Roberto Urrunaga. -- Lima : Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico. Recuperado de: <https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/61/DT25%20Finanzas%20municipales%20ineficiencias%20y%20excesiva%20dependencia%20del%20gobierno%20central.pdf?sequence=1>

Arias, V y Giraldo, C. (2011).El rigor científico en la investigación cualitativa. 29(3). 500 – 214. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>

Ascate, P. (2021). Incumplimiento de las normas municipales por el comercio ambulatorio que afectan el orden y la seguridad en la ciudad de Trujillo. [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Recuperado de:

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8095/Ascate%20Perez%20Felicitia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ávila Delgado, Noelia (2018). Dinámicas del comercio ambulante en el centro histórico de Oaxaca . *Política y Cultura*, (49),29-48.[fecha de Consulta 22 de Septiembre de 2022]. ISSN: 0188-7742. Recuperado de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6778070>

Balestrini, A. M. (2006). *Cómo se elabora el proyecto de investigación*. Lima, Perú: Consultores Asociados.

Barradas, M; Granados, L. Y Cruz, J. (2019). El comercio ambulante y la satisfacción de sus clientes. *Revista VinculaTegica EFN*, 1 - 36. Recuperado de:

http://www.web.facpya.uanl.mx/vinculategica/vinculategica_5/26%20BAR RADAS GRANADOS CRUZ.pdf

Calizaya, C. (18 de enero de 2013). El proyecto de investigación [Mensaje en un blog].

Castiblanco, S. (2017). Emprendimiento informal y género: una caracterización de los vendedores ambulantes. *Revista Sociedad económica*, 9 - 15. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/996/99657914011/>

Chi, R. (2017). Discriminación de jóvenes indígenas vendedores ambulantes en espacios públicos se san Cristóbal México. *Revista V*. 1 - 28. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/4262/426259447005/>

Castro, S. Moraes, A. Jobim, F. Freitas, A. (2017). Comércio informal e formal de alimentos no âmbito escolar de um município da região central do Rio Grande do Sul. *Rev. Brazilian Journal of Food Technology*. Vol 20. Recuperado de: <https://doi.org/10.1590/1981-6723.13616>

Castro Garzón, H., Romero Rincón, Y. Y., & Sarmiento Suarez, K. L. (2019). Comercio informal en el espacio publico del barrio San Isidro en Villavicencio, Meta Colombia. Legalización ¿realidad o utopía?. *Revista GEON (Gestión, Organizaciones Y Negocios)*, 6(1), 98-115.

Recuperado de:

<https://revistageon.unillanos.edu.co/index.php/geon/article/view/147>

DIALLO, M. M., et al. (2020). "Commerce informel et réseaux sociaux à Dakar. Itinéraire d'une adaptation inattendue". *Bitácora Urbano Territorial*, 30 (III): 83-94. Recuperado de: <https://doi.org/10.15446/bitacora.v30n3.80026>

Escajadillo, E. (2018). Abuso del derecho municipal en contra de los Vendedores Ambulantes [Tesis de postgrado, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa]. Recuperado de:

<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7112>

Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. EPUB. 16 (75). Recuperado de:

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103#:~:text=Los%20fundamentos%20%C3%A9ticos%20en%20los,y%20la%20transferibilidad%20o%20aplicabilidad.

Esquivel, E. (2018). El comercio informal y su influencia en los emprendedores de la universidad técnico de Manabí. Revista sinergia 10(3) 7 - 13. Recuperado de:

<https://pdfs.semanticscholar.org/8825/ede79b5488ce3a69db20a3b9f045c8995954.pdf>

Franco, R. (2020). Las teorías del control y evaluación organizacional independiente. Recuperado de:

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriolibre/article/view/7112/6249>

Feria, I y Guerrero, L. (2020). El comercio informal y sus factores socioeconómicos. [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. Recuperado de

<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2404/FCA-D-FER-GUE-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fonseca, E. (2021). La hora de la evaluación ambulatoria. Revista Iconoc, 2(11), 20 - 23. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/journal/778/77870244004/>

Gallardo, M. (2021). Comercio informal y su incidencia en el desarrollo económico del país. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja]. Recuperado de:

https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23766/1/Mayda%20Jaqueline_Gallardo%20Avenida%C3%B1o%20%282%29.pdf

Gamarra, A. (2017). Loa invisibles. Revista internacional. (3) 1 - 115. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6003157>

Gonzales, F. (2020). La calle urbana hecha pasaje comercial popular: el drama cotidiano por trabajar. Revista Andaluza de Antropología. (18). 153-171. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7405815>

Gutiérrez, B. (2018). Diagnóstico de la formalización administrativa de las empresas medianas dedicadas al comercio al por menor en Quito. Título de la Revista, 27(1 - 2), 31 - 51. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6630448>

Guzmán, E. y Mendoza, J. (2022). Caracterización de la venta ambulante postcovid - 19 en la ciudad de Guayaquil. Revista científico - profesional, Volumen 7, número 1, 86 – 123. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8331435>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (6ta ed.). México: Mc Graw Hill.L. Recuperado de:

<https://es.slideshare.net/danielitocalizaya/ic-43-proyecto-de-investigacin-planteamiento-del-problema>

Legonía, E. (2010). Informalidad, organización y comercio ambulante: "las paradas" periféricas de Lima. [Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Marcos]. Recuperado de:

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/15266/legonia_ce.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Llontop, P. (2017). El sector informal urbano en la región Lambayeque. Revista científica. 7(2) 17 - 27. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8152200>

López, J. Torres, S. (2018). La regulación del espacio público establecidas en las Ordenanzas Municipales y su incidencia al Derecho al Trabajo de los comerciantes informales en la Asociación de Trabajadores Autónomos del Ecuador. [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Abanto]. Recuperado de:

<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/28054>

Luna, H. (2020). El comercio informal, una oportunidad de trabajo para jóvenes. Revista Laboratorio. (30) 185-190. Recuperado de:

<https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/laboratorio/article/view/5306/pdf>

Magalhaes, A. Orsi, M. Pelicice, F. Azevedo, V. Vitute, J. Lima, D. Brito, M. (2017). *Small size today, aquarium dumping tomorrow: sales of juvenile non-native large fish as an important threat in Brazil*. Rev. Neotrop, 15(4). Recuperado: <https://doi.org/10.1590/1982-0224-20170033>

Miranda, A y Rizo. (2010). Aspectos Generales de la Economía Informal. En: Letras Jurídicas. Primavera. 2-26. Recuperado de:

<http://www.scielo.org.co/pdf/seec/v19n39/v19n39a08.pdf>

Miranda, M. (2021) La realidad del mercado informal de Quito en tiempos de pandemia COVID-19. Revista publicando. .8(30) 47-56. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8020883>

Ocaña K. . (2021). Implicaciones fiscales del comercio informal en tabasco. Revista de Humanidades y ciencias sociales y multidisciplinario, 7 (3) 01-09. Recuperado a partir de <http://100cs.cl/index.php/cs/article/view/207>

Ovidio & Hernandez (1990). Proyecto de vida y autorrealización en la actividad profesional. Recuperado de: <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/rcp/v7n3/07.pdf>

Orellana, L. (2006). Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa. Revista de Investigación

Educativa, 24(1), 205–222. Recuperado a partir de <https://revistas.um.es/rie/article/view/97661>

Organización Internacional del Trabajo (2017). La formalización de las empresas. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/---ifp_seed/documents/publication/wcms_549523.pdf

Peña, D. (2021). Comercio informal en los mercados públicos y cruceros vehiculares 2016-2019 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional. 5 (10) 2 - 25. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8084020>

Pereira Jardim, Lourdes. (2008). Teoría social y concepción del trabajo: una mirada a los teóricos del siglo XIX. *Gaceta Laboral*, 14(1), 81-101. Recuperado en 07 de octubre de 2022, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100004&lng=es&tlng=es.

Quispe, S (2021). Análisis estructural de la informalidad. *Revista Ideele*, 2(297), 21 - 36. Recuperado de: <https://www.revistaideele.com/2021/04/24/analisis-estructural-de-la-informalidad/>

Rangel, F. (2017). Novas experiências, outros significados: repensando o trabalho no comércio popular. *Rev. Colomb. Sec*, 40(2), 67-85. Recuperado de: <https://doi.org/10.15446/rcs.v40n2.66385>

Ramírez, R. Aarana, S. y Guevara R. (2019). "Participative management model for humanizing public spaces. Analco neighborhood, Puebla, Mexico". *Bitácora Urbano Territorial*, 29 (1):43 – 52. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-79132019000100043&lang=es

- Rivera, N. (2019). Planificación estratégica institucional y su incidencia en la formalización del comercio ambulatorio en la municipalidad de San Luis – 2018. Repositorio de la Universidad Ricardo Palma, 12(2), 13.- 19. Recuperado de: <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/20.500.14138/2337?locale-attribute=es>
- Rodríguez, G. (2019). En búsqueda de la Tierra Prometida: (des) encuentros entre Estado y Sociedad en la implementación del proyecto de traslado de los comerciantes minoristas de La Parada (2012-2014). [Tesis de pregrado, Universidad católica del Perú]. Recuperado de: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15058/RODRIGUEZ MARIA BUSQUEDA TIERRA PROMETIDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rosales, P. (2018). Satisfacción del cliente con la actividad comercial de los mercados públicos de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca. Revista Iberoamericana de Contradirección, Economía y Administración 7(13). 95 - 113. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6620220>
- Rossi, J. (2006). La fiscalidad del comercio electrónico. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Posgrado. http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0339_RossiJR.pdf
- Ruiz, C. (2018). Comercio informal transfronterizo México-Guatemala desde una perspectiva de frontera permisiva. Revista Scielo. 16 (31) 1-15. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S018769612015000100007&script=sci_arttext
- Sabino, C. (1992). El proceso de la Investigación. Panapó. Buenos Aires. Recuperado de:

http://paginas.ufm.edu/sabino/word/proceso_investigacion.pdf

Salcedo, M. (2021). El Comercio Informal en la ciudad de Machala en Situación Post-Pandemia en el año 2020; regulación en el Ordenamiento Jurídico y Propuesto de Ordenanza. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 9 Recuperado de: <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3011>

Sampieri, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006) Metodología de la investigación. (4ta ed.) México: MacGraw – Hill Interamericana de México.

Sarmiento, E. (2018). Los Ambulantes. Revista de área de estudios urbanos. 2(12), 186-196. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7331077>

Sarmiento Gamio, E. J. (2019). La ética en el negocio ambulatorio y los créditos de emprendimiento en el Perú 2018. Revista De Investigaciones De La Universidad Le Cordon Bleu, 5(2), 63-73.

<https://revistas.ulcb.edu.pe/index.php/REVISTAULCB/article/view/113/252>

Sarubbi, D. (2013). Diálogo entre municipios y estados: principio de fuente constitucional. Circuito Mario de la Cueva. 28. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932013000100004

Souza, M. (2017). El comercio informal de calle en las comunas Santiago y Concepción. Revista Urbano. 20(33) 1 -. Recuperado de:

<http://revistas.ubiobio.cl/index.php/RU/article/view/2623>

Soler Pujals, P., & Enrique Jiménez, A. M. (2012). Reflexión sobre el rigor científico en la investigación cualitativa. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 18, 879-888.

https://doi.org/10.5209/rev_ESMP.2012.v18.40966

SUNAFIL (2022). Sunafil publica protocolo para la fiscalización de la tercerización laboral. Recuperado de:

<https://www.gob.pe/institucion/sunafil/noticias/644178-sunafil-publica-protocolo-para-la-fiscalizacion-de-la-tercerizacion-laboral>

- Tenorio Manayay, D. (2020). El empleo informal en el Perú: Una breve caracterización 2007-2018. *Pensamiento Crítico*, 25(1), 51–75. Recuperado de :
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/econo/article/view/18477/15513>
- Tokman, V. (2012). La informalidad laboral en américa latina: ¿explicación estructuralista o institucionalista? *Revista UNAL* 1. 20 – 54. Recuperado de:
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23766/1/Mayda%20Jaqueline%20Gallardo%20Avenda%C3%B1o%20%282%29.pdf>
- Tomaya, J. (2005). Impacto de las sentencias laborales del Tribunal Constitucional sobre el mercado de trabajo. Pontificia Universidad Católica del Perú. 30. Recuperado de:
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11804>
- Tovar, L. (2018). Formalización de las organizaciones de recicladores de oficio en Bogotá. *Revista Iconoca*, 7 (62), 1 - 16. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/journal/509/50957390003/>
- Valderrama, P, G. (2007). Metodología de la investigación cualitativa. Recuperado de:
https://www5.uva.es/guia_docente/uploads/2013/475/46197/1/Documento2.pdf
- Vázquez, A (2019). Comercio ambulante en el contexto del marco jurídico actual que regula la actividad comercial en México. El caso de Puebla. *Revista de investigación en derecho*. (25). 345-367. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6920337>
- Vicente, S. (2018). Las Ventas Ambulantes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja y la repercusión de su regulación jurídica. [Tesis de pregrado, Universidad Técnica Particular de Loja. Recuperado de:

<https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/20.500.11962/23240/1/TESIS%20VICENTE%20SARITAMA%20.pdf>

Zambrano, C. (2017). Diagnóstico de la formalización administrativa de las empresas medianas dedicadas al comercio al por menor en Quito. Título de la Revista, 1(3), 1 - 15. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/journal/5711/571167704002/>

Zambrano, J. (2021). Estrategia defensiva de los vendedores ambulantes de la zona céntrica de Portoviejo en tiempos del Covid – 19. Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional. 6(3) 1820-1842. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7926890>

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de Consistencia

Fiscalización del comercio ambulatorio y derecho al trabajo en la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Supuesto General	Categorías		
¿De qué manera el procedimiento de fiscalización del comercio ambulatorio podría garantizar el derecho al trabajo en la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022?	Analizar de qué manera el procedimiento de fiscalización del comercio ambulatorio garantizará el derecho al trabajo en la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022.	El procedimiento de fiscalización garantiza el derecho al trabajo del comerciante, siempre que se establezcan y ejecuten protocolos idóneos, en la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022.	1. Fiscalización de comercio ambulatorio a) Torres, F. (2017): “ el comercio ambulatorio se refiere a las actividades comerciales que realizan un sector de la población las cuales no acatan las normas legales promulgadas por el ente de control municipal . El no acatamiento de las normas puede ser parcial o en extremo caso total. La actividad informal puede ser de ámbito personal o empresarial que están sujetas a sanciones de tipo legal, determinando a esta economía como subterránea.”. Pág. 36 b) Castillo, M. (2003): el Comercio Ambulatorio son asociaciones comerciales que ejercen el comercio de productos generalizados en la vía pública o terrenos (sitio fijo) ya sea o no propiedad del gobierno, y que carecen de la más indispensable infraestructura para su funcionamiento adecuado. Pág. 23	1.1 Comercio ambulatorio 1.2. Control Municipal. 2.1. Actividad Privada 2.2. Protección al Proyecto de Vida	ENFOQUE: Enfoque Cualitativo DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Teoría Fundamentada TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo ESCENARIO DE ESTUDIO: Lima PARTICIPANTES:
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos			
¿De qué manera la promoción de la formalización del comercio ambulatorio podría garantizar la actividad privada del trabajador ambulante en la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2022?	Analizar de qué manera la promoción de la formalización del comercio ambulatorio garantizará la actividad privada del trabajador ambulante en la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2022.	La promoción de la formalización del comercio ambulatorio garantiza la actividad privada del trabajador ambulante en la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2022, siempre que a los trabajadores informales, se les proporcione información sobre los diferente	2. Derecho al Trabajo a) Miranda, R. (2017). “El derecho al trabajo es un derecho fundamental para la realización y subsistencia del ser humano; por lo que es libre de desempeñar profesión u oficio que le genere productividad y bienestar social que contribuyan con la riqueza del país. Por ende, el trabajo es una actividad privada que se debe desempeñar con libertad para obtener		

		<p>permisos municipales para poder trabajar como ambulante.</p>			<p>Abogados</p>
<p>¿De qué manera la formalización del comercio ambulatorio promovido por la autoridad que ejecuta el control municipal podría contribuir con el proyecto de vida del comerciante que trabaja dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022?</p>	<p>Analizar de qué manera la formalización del comercio ambulatorio promovido por la autoridad que ejecuta el control municipal contribuirá con el proyecto de vida del comerciante que trabaja dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022.</p>	<p>La formalización del comercio ambulatorio promovido por la autoridad que ejecuta el control municipal contribuye con el proyecto de vida del comerciante que trabaja dentro de la jurisdicción, siempre que se fortalezca y promueva el mejoramiento de las capacidades de los vendedores informales en programas de capacitación de la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022, debido a que la formalización garantizara la seguridad en el trabajo del comerciante ambulatorio, por ende no se afectaría su proyecto a largo plazo.</p>	<p>sustento para vivir. El estado está facultado para intervenir a través de la creación de políticas de impulso con el fin de generar inversión y puestos de trabajo con igualdad de condiciones para los trabajadores. Por su parte, es aquella práctica comercial que se realiza en calles o vías públicas, sin un lugar determinado” pág. 37</p> <p>b) Cuartas, I. (2017) “Es un contrato de sociedad, pero pierden de vista que el derecho del trabajo no es un derecho económico sino, básicamente, un instrumento jurídico que contempla al hombre como tal e intenta protegerlo en su vida, en su dignidad y en su salud que le permite asegurar sus necesidades básicas para su subsistencia en la sociedad, asimismo protege el proyecto de vida”. Por ello ha surgido el principio de que el trabajo no es un artículo de comercio, concepto que está íntimamente vinculado al rechazo de la esclavitud.” Pág. 39</p>		<p>DOCUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sentencia motivada por el Tribunal Constitucional. - Informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. - Observatorio de la Formalización Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. <p>TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</p> <p>TÉCNICA:</p> <p>Entrevista y análisis documental</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>Guía de Entrevista y guía de análisis documental</p> <p>METODOS DE ANALISIS DE DATOS:</p> <p>Método hermenéutico</p> <p>Método inductivo</p> <p>Método sintético</p> <p>Método analítico</p> <p>Método comparativo</p>

--	--	--	--	--	--

Anexo 2:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Fiscalización del comercio ambulatorio y derecho al trabajo en la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022

Entrevistado:

Cargo/Profesión:

Grado Académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el procedimiento de fiscalización del comercio ambulatorio **garantizará** el **derecho al trabajo** en la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022.

Premisa: La fiscalización del comercio ambulatorio consiste en cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales administrativas que contienen obligaciones y prohibiciones, sin embargo, la Municipalidad de Lima en aras de cumplir su labor debe tomar en consideración el derecho al trabajo de cada una de las personas ya que es la fuente de sus ingresos, logrando así que los administrados cumplan de forma voluntaria con dichos reglamentos precitados.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza la **protección al derecho al trabajo** mediante la **fiscalización del comercio ambulatorio**? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

2. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima estaría vulnerando la **protección al derecho al trabajo** mediante la **fiscalización del comercio ambulatorio**? Fundamente su respuesta.

.....
.....

.....
.....

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un protocolo de procedimiento de **fiscalización de comercio ambulatorio** adecuado a garantizar el **derecho al trabajo** del trabajador? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la promoción de la formalización del comercio ambulatorio garantizará la **actividad privada** del trabajador ambulante en la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2022.

1. Desde su punto de vista, ¿Cree usted que la promoción de la formalización del **comercio ambulatorio** garantizaría la **actividad privada** del trabajador ambulante dentro del territorio de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que los trabajadores del **comercio ambulatorio** tienen conocimiento de los procedimientos administrativos en la Municipalidad Metropolitana de Lima para obtener permisos municipales y así puedan desarrollar su **actividad privada**? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza el orden público ante la **actividad privada** del **comercio ambulatorio**? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la formalización del comercio ambulatorio promovido por la autoridad que ejecuta el **control municipal** contribuirá con **el proyecto de vida** del comerciante que trabaja dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022.

1. Desde su punto de vista ¿De qué manera la Gerencia de fiscalización y control cumpliría un adecuado **control municipal** sin afectar el **proyecto de vida** de los comerciantes? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la Gerencia de fiscalización y control cumple su **control municipal** salvaguardando el **proyecto de vida** del comerciante ambulatorio? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

3. Desde su perspectiva, ¿De qué manera el **control municipal** ayudaría con el **proyecto de vida** de los ciudadanos de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

Firma y sello

**Anexo 3:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Fidel Ernesto Babilón Grados.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista.**
- 1.4. Autores del Instrumento: Apian Castillo Roger, Paredes Soto Lesli.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		4	4	5	5	6	6	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	70	5	0	5	0	5	0
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación.
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

95 %


 a del experto informante

SI

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 22 de junio del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dr. Fidel Ernesto Babilón Grados
 DNI: 09953135 Teléf.: 998 939 373

**Anexo 3:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Wenzel Miranda Eliseo Segundo.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista.**
- 1.4. Autores del Instrumento: Apian Castillo Roger, Paredes Soto Lesli.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	7 0	8 5	8 0	9 5	9 0	1 0	0
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X

IV.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

95 %

SI

V.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Lima, 23 de junio del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr. Wenzel Miranda Eliseo Segundo.
DNI: 09940210 Teléf.: 992 303 480

**Anexo 3:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dra. Tocunaga Oré Gina Victoria
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista.**
- 1.4. Autores del Instrumento: Apian Castillo Roger, Paredes Soto Lesli.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		4	4	5	5	6	6	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	70	5	0	5	0	5	0
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

95 %



SI

VII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 23 de junio del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dra. Tocunaga Oré Gina Victoria
DNI: 70437913 Teléf.: 981269106

Anexo 4. Guía de análisis documental

Título: Fiscalización del comercio ambulatorio y derecho al trabajo en la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022

Objetivo general: Analizar de qué manera la fiscalización del comercio ambulatorio garantizará la protección al derecho al trabajo en la Municipalidad Metropolitana de Lima -2022.

AUTORES: Apian Castillo Roger, Paredes Soto Lesli

FECHA: 16-09-2022

HORA: 15:29 pm

DATOS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZAR	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO	CONCLUSIÓN
<p>Proyecto de Ley N° 6194/2020-CR</p> <p>FECHA: 11 de Septiembre del 2020</p> <p>https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL06194-20200911.pdf</p>	<p>Artículo 1°.- Objeto de la ley</p> <p>La presente propuesta busca establecer limitaciones a la potestad sancionadora de decomiso y retención establecida en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, brindando garantías al derecho a la igualdad, derecho de propiedad y derecho al trabajo, especialmente de aquellos comerciales pertenecientes a grupos de especial protección.</p>	<p>Mediante el proyecto de ley 6194, se busca proteger los derechos de los comerciantes, tal y como se precisa en el objetivo que tiene la ley, además tienen sustento en la constitución política en los artículos: 2° inciso 2 , donde nos indica que somos iguales ante la ley, a ello le agregamos el artículo 22° donde nos expresa que el trabajo es un deber y un derecho, el 2° inciso 1 donde nos refiere que la persona tiene derecho al libre desarrollo y bienestar, entre otros que favorecen de alguna forma algunos derechos fundamentales.</p>	<p>En suma podemos establecer de acuerdo a lo anterior que la defensa del comercio ambulatorio que ha sido o de alguna forma genera informalidad por la falta de interés en cuanto a las políticas de su regulación, sin embargo existen sustentos jurídicos que hacen que prime su importancia y no sea vulnerado mediante ordenanzas municipales amparadas en la Ley Orgánicas de municipalidades N° 27972.</p>

<p>Expediente 00024-2013-PI/TC</p> <p>Sentencia del Tribunal Constitucional.</p> <p>https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2016/00024-2013-AI.pdf</p>	<p>14. Al regular el comercio ambulatorio en su circunscripción territorial, la Municipalidad Distrital de Carabayllo no puede desconocer los parámetros establecidos por la autoridad metropolitana ni los derechos fundamentales de contenido económico reconocidos por la Constitución, entre los que se encuentra el derecho a la libertad de comercio. Este derecho está reconocido en el artículo 59 de la Constitución en los siguientes términos: "El Estado estimula la creación y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria".</p>	<p>Unos de los fundamentos del Tribunal Constitucional es que si bien es cierto existe una Ley orgánica de municipalidades 27972, no debe ser o debe desvincularse de la normas de mayor jerarquía o vulnerar la Constitución Política el Perú, por ejemplo en su artículo 195 básicamente nos dice que los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local; es, más en la Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. 83, inciso 3.2., menciona que las municipalidades distritales tienen la función de controlar y regular el comercio ambulatorio de acuerdo a los la municipalidad provincial ya haya dispuesto normativamente.</p>	<p>Por lo tanto se puede inferir que de acuerdo a los fundamentos presentados por el Tribunal Constitucional se declara inconstitucional la Ordenanza Municipal 279/MDC en su totalidad, ya que dicha norma se desvinculó y vulneró derechos prescritos en la carta magna.</p>
<p>Expediente N.º 05678-2016-PA/TC</p> <p>Tacna asociación de comerciantes de los trabajadores unidos</p> <p>https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/Exp.-05678-2016-PA-TC-Legis.pe .pdf</p>	<p>Análisis del Caso Concreto</p> <p>6. Al respecto, es necesario precisar que la Constitución establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Este criterio es recogido por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, que, al normar las competencias específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, prevé que serán competentes para "(...) 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio" (Cfr. Artículo 83 de la Ley 27972). En tal sentido, queda claro que la demandada ostenta la atribución de regular el comercio ambulatorio, lo cual, como resulta obvio, no la habilita a adoptar medidas arbitrarias o irrazonables.</p>	<p>Se puede precisar que si bien es cierto existió un acuerdo de desalojo de la vía pública de comerciantes ambulatorios, los mismos que no reconocían como autoridad competente a la Municipalidad Provincial de Tacna, es por ello que la Asociación de Comerciantes Trabajadores Unidos interpuso una demanda de amparo ante el Primer Juzgado Civil de la corte Superior de Justicia de Tacna, con fecha 26 de julio del 2016, la cual fue declarada improcedente, asimismo fue apelada dándose una segunda instancia en la Sala Superior la cual reafirmó la resolución del ad quo. Agotando todos los medios y llegando al Tribunal constitucional el cual declaró infundado a pesar de que no estaba de acuerdo con el ad quo y el ad quem.</p>	<p>El Tribunal Constitucional declaró infundado debido a que no existe vulneración constitucional debido que ya había un acuerdo, pero más allá de eso el cumplimiento del mismo no estaba fuera de sus atribuciones la cual consistía en regular el comercio ambulatorio en la vía pública.</p>

Anexo 4.
Guía de análisis documental

Título: Fiscalización del comercio ambulatorio y derecho al trabajo en la
Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera la Municipalidad de Lima
mediante el comercio ambulatorio garantizaría la actividad privada del
trabajador ambulante en aras de asegurar el derecho al trabajo en Lima
Metropolitana – 2022.

AUTORES: Apian Castillo Roger, Paredes Soto Lesli

FECHA: 16-09-2022

HORA: 15:29 pm

DATOS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZAR	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO	CONCLUSIÓN
<p>Proyecto de Ley 116/2021</p> <p>https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mzk2/pdf/PL-00116</p>	<p>DE LOS DERECHOS DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES ARTÍCULO 6 AUTORIZACIÓN. - Toda persona natural tiene derecho a obtener una Autorización Municipal de uso de la vía pública para el Comercio Ambulatorio de manera excepcional y temporal con carácter renovable. La autorización se aprobará mediante Resolución que declara procedente la solicitud y constituye el único documento identificador que faculta a la persona natural a ejercer una actividad comercial de bienes o servicios en los espacios públicos debidamente regulados. Esta autorización le otorga el derecho a ser parte del proceso de formalización establecido por la presente ley.</p>	<p>El Congreso de la República expuso el Proyecto de Ley 116/2021 - CR. , el cual establece normas y procedimientos legales que regulen el control del comercio ambulatorio de bienes y servicios en espacios públicos, es así que unos de sus artículos específicamente el 6 indica que el comercio ambulatorio podrá ser permitido siempre y cuando se solicite autorización , esto será de manera excepcional y temporal.</p>	<p>Mediante el Proyecto de Ley 116/2021 se pretendía dar una base legal para que se ejerza el comercio ambulatorio el cual es totalmente informal, dando de manera excepcional y temporal facilidades y continuar a la formalización del comerciante ambulante, no obstante no siendo obligatorio.</p>

<p>Expediente N ° 00889-2017- PA/TC/ Ancash</p> <p>Maria Antonia Diaz Caceres de Tinoco</p> <p>https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00889-2017-AA.pdf</p>	<p><u>La potestad edil de regular el comercio ambulatorio y el derecho a la libertad de trabajo</u> <u>27. Este Tribunal ha referido en relación al derecho a la libertad de trabajo que:</u> "(...) En cuanto derecho de protección, la libertad de trabajo reconoce a la persona el derecho a una acción positiva, que vincula al Estado a la protección activa del bien fundamental protegido – libre trabajo- a través del establecimiento de normas, procedimientos e instituciones orientadas a hacer posible el ejercicio de tal derecho fundamental. En virtud de ello se constituye para el Estado y el poder público en general lo que el Tribunal Constitucional alemán ha denominado en su jurisprudencia como deber de protección. Tal deber de protección ha sido acogido por la doctrina jurisprudencial de este Tribunal. Ahora bien, dado que la libertad de trabajo constituye también un derecho de protección, se configura un deber de protección de tal derecho, conforme al cual, el Estado y las municipalidades deben desarrollar o adoptar normas, procedimientos e instituciones, orientadas a la posibilidad de su real, efectivo y pleno ejercicio. Esta faz de la libertad de trabajo es de suma relevancia para el comercio ambulatorio. En efecto, por imperativo de este deber de protección, las Municipalidades, en cuanto entes titulares de competencias normativas en materia de comercio ambulatorio, deben adoptar normas que lo regulen de manera completa y exhaustiva y, en especial, que garanticen a las personas la facultad de ejercer dicha actividad en condiciones dignas, por imperativo del principio de dignidad (artículos 10 y 30 de la Constitución)".</p>	<p>Mediante el presente expediente se tiene en cuenta que si bien existen derechos que se pueden interpretar literalmente también hay aquellos que tienen una doble faz los cuales pueden resultar incongruentes pero con cierta vinculatoriedad sin embargo es necesario que de acuerdo a la jurisprudencia alemana predomina uno sobre el otro.</p>	<p>Inferimos que de acuerdo a la interpretación del Tribunal Constitucional y basada en la jurisprudencia alemana predomina por imperativo ya que prima la dignidad , esto se establece en el artículos 10 y 30 de la carta magna.</p>
--	---	---	--

<p>Sentencia No. T-115/95 https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-115-95.htm</p>	<p>La Constitución Política expresa con claridad que el trabajo es un derecho fundamental y que, en todas sus modalidades, merece la especial protección del Estado (artículo 25 C.P.), pero también señala que una de las bases de la convivencia en el Estado colombiano es el predominio del interés general (artículo 1º) y que es deber de las autoridades velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, que prevalece sobre el interés particular (artículo 82 C.P.).</p>	<p>Teniendo en consideración el derecho comparado, citando a la sentencia del país de Colombia. Siguiendo la misma línea de Colombia la Municipalidad de Lima tiene como principal obligación salvaguardar los derechos que son de interés general, siendo así que la protección del espacio público es imperativa al interés particular.</p>	<p>En suma destacamos la importancia y el respeto de los derechos que la Constitución de dicho país expresa sin vulnerar el derecho fundamental como lo es el derecho al trabajo, sin embargo es menester mencionar que la convivencia de la sociedad colombiana es de interés general por lo tanto una de las funciones de las autoridades es hacer respetar y velar por la protección de la integridad del espacio público.</p>
---	---	---	---

Anexo 4. Guía de análisis documental

Título: Fiscalización del comercio ambulatorio y derecho al trabajo en la
Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera la subgerencia de
Fiscalización cumple su control municipal del trabajador ambulatorio informal
a razón de proteger su proyecto de vida mediante el trabajo ambulatorio en
la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2022.

AUTORES: Apian Castillo Roger, Paredes Soto Lesli

FECHA: 16-09-2022

HORA: 20:40 pm

DATOS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZAR	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO	CONCLUSIÓN
<p>Expediente T-7.591.259</p> <p>Acción de tutela instaurada por la señora Alba Senobia Mazo Aguirre contra la Subsecretaría del Espacio Público de la Alcaldía de Medellín – Colombia.</p> <p>https://www.cijc.org/es/cuadernos/Sentencias/T-090-20.pdf</p>	<p>35. Por otro lado, la determinación de la administración también transgredió el derecho fundamental al trabajo de la actora, lo cual, de suyo, afectó su prerrogativa al mínimo vital, teniendo en cuenta que los ingresos que permiten su subsistencia se derivan del producto de las ventas informales que a diario lleva cabo. En este orden, la vulneración del derecho al trabajo se dio al limitar la oportunidad de ejercer su labor de forma regular, es decir, portando los permisos correspondientes que facilitan atender los requerimientos de las autoridades encargadas de velar por el orden o el espacio público.</p>	<p>Teniendo en consideración lo manifestado por el Juzgado Dieciocho Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Medellín, señala que no se transgredió el derecho fundamental de la demandante. Es por ello, que el proyecto de vida de un trabajador debe ser respetado dentro los puntos normativos establecidos para una mejor concatenación cumpliendo deberes y derechos, por ejemplo cumpliendo con los permisos para poder laborar en vía pública.</p>	<p>Inferimos que si bien no hay una violación del derecho fundamental al trabajo dado que el hecho de regular el comercio informal ya es un avance, a ello sumándole el otorgamiento de credenciales por las autoridades municipales esto representaría un gran entendimiento con el respeto a las normas.</p>
<p>Decreto 612/2004</p> <p>https://boletinoficialpdf.buenosaires.gob.ar/utill/imagen.php?dn=55048&idf=6</p>	<p>Que el presente Decreto reglamentario ha sido elaborado con el objeto de garantizar el control de la higiene y la calidad de los productos que se ofrecen en la vía pública; Que asimismo, tiene como objetivo ordenar el expendio de alimentos en la vía pública mediante el otorgamiento de permisos a aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto reglamentario, los que han sido fijados teniendo en cuenta los fines sociales establecidos en la actual administración, con norte a brindar oportunidades de trabajo a aquellos vecinos que por</p>	<p>Que el presente Decreto 612/2004, pretende regular el comercio ambulatorio también prioriza, antepone impulsar y garantizar el mismo respetando las mínimas condiciones de dignidad, manteniendo una correcta limpieza e higiene, es por ello que sustantivamente la regulación va acompañada de facilidades como la autorización municipal temporal cumpliendo una serie de requisitos.</p>	<p>Finalmente podemos concluir que, en Argentina, el mencionado Decreto podría ser viable como una alternativa pasajera no obstante podemos ver que actualmente el principal problema que afecta y contribuye a que muchos negocios no logren formalizarse por facilidades que les brinda la norma anteriormente mencionada y que de alguna manera le permite tener mas ingresos y pagar menos impuestos normalizando el comercio ambulatorio.</p>

	<p>circunstancias transitorias o permanentes encuentran dificultades en su inserción en el ámbito laboral.</p>		
<p>Ley Chilena N° 21426</p> <p>https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=117255 1</p>	<p>Artículo 5.- Las municipalidades deberán establecer en sus respectivas ordenanzas los lugares donde se podrá ejercer el comercio ambulante, las que deberán contener, a lo menos, un sistema único de identificación personal, con registro fotográfico de la persona autorizada para ejercer dicho comercio.</p>	<p>Si bien una de las principales funciones de la fiscalización es cumplir un debido y correcto control ante el comerciante ambulatorio teniendo facultades de retener mercadería siendo así posible de una multa a quien ejerza el comercio ambulatorio en la vía pública amparados en las ordenanzas municipales las cuales tienen rango de ley dentro de la jurisdicción que le compete teniendo a su vez como base legal la Ley Orgánica de Municipalidades.</p>	<p>Para concluir podemos mencionar que la Ley Chilena, establece la regulación y control del comercio ambulatorio, mas no la prohibición, es decir acepta su desarrollo mediante ciertos controles establecidos en cada municipalidad de manera que se estaría respetando el derecho al trabajo y así que la persona pueda desarrollarse económicamente.</p>

Anexo 5: Guía de Entrevistas Completas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Fiscalización del comercio ambulatorio y derecho al trabajo en la
Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022

Entrevistado: JONATAN JORGE RÍOS

Cargo/Profesión: SUBGERENTE DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Grado Académico: ABOGADO

Institución: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

OBJETIVO GENERAL

Premisa: La fiscalización del comercio ambulatorio consiste en cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales administrativas que contienen obligaciones y prohibiciones, sin embargo, la Municipalidad de Lima en aras de cumplir su labor debe tomar en consideración el derecho al trabajo de cada una de las personas ya que es la fuente de sus ingresos, logrando así que los administrados cumplan de forma voluntaria con dichos reglamentos precisados.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza la **protección al derecho al trabajo** mediante la **fiscalización del comercio ambulatorio**? Fundamente su respuesta.

Al respecto cabe precisar que para la Gerencia de Fiscalización y Control (GFC) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) el comercio ambulatorio en espacios públicos es una manifestación de libertad de comercio y esta a su vez una proyección de la libertad de trabajo.

De otro lado, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es competencia exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular, otorgar derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

En relación con el abastecimiento y comercialización de productos y servicios, la Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 83 que corresponde a las municipalidades provinciales regular 1.1) las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales de la materia y 1.2) establecer las normas respecto del comercio ambulatorio. Cabe precisar que esta última competencia es ejercida en forma exclusiva por las municipalidades distritales, pero en el marco de lo normado por la municipalidad provincial.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima estaría vulnerando la protección al derecho al trabajo mediante la fiscalización del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

No existe tal vulneración toda vez que lo que se realiza es el servicio de cumplimiento normativo respecto de las normas que regulan el comercio regulado en espacios públicos Ordenanzas 1787 y 2200 así como sus modificatorias.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un protocolo de procedimiento de fiscalización de comercio ambulatorio adecuado a garantizar el derecho al trabajo del trabajador? Fundamente su respuesta.

Sí, conforme se detalla en el protocolo para las acciones de retención derivadas de las actividades que realiza la Gerencia de Fiscalización y Control aprobado por la Resolución de Gerencia N° D001247-2022-MML-GFC.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. Desde su punto de vista, ¿Cree usted que la promoción de la formalización del comercio ambulatorio garantizaría la actividad privada del trabajador ambulante dentro del territorio de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

Sí, toda vez que este tipo de comercio es de naturaleza temporal y así lo reconocen los programas a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico (GDE).

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que los trabajadores del comercio ambulatorio tienen conocimiento de los procedimientos administrativos en la Municipalidad Metropolitana de Lima para obtener permisos municipales y así puedan desarrollar su actividad privada? Fundamente su respuesta.

Sí, ya que la mayoría de ellos se encuentran organizados a través de asociaciones que participan de los programas de la MML.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza el orden público ante la actividad privada del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

Sí, en la medida que se fiscaliza el comercio regulado en los espacios públicos señalados por la MML conforme a la Ordenanza 1787 y normas derivadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1. Desde su punto de vista ¿De qué manera la Gerencia de fiscalización y control cumpliría un adecuado control municipal sin afectar el proyecto de vida de los comerciantes? Fundamente su respuesta.

Aplicando una fiscalización responsiva, es decir que sea progresiva en la adopción de medidas de sensibilización, administrativas, multas o revocatoria de la autorización. Para ello se debe tener en cuenta el tipo de infracción y la calidad del infractor.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la Gerencia de fiscalización y control cumple su control municipal salvaguardando el proyecto de vida del comerciante ambulatorio? Fundamente su respuesta.

La GFC cumple su función de prestar el servicio de cumplimiento normativo. La GFC desconoce el proyecto de vida de los comerciantes. En ese sentido, no corresponde a la GFC responder esta pregunta.

3. Desde su perspectiva, ¿De qué manera el control municipal ayudaría con el proyecto de vida de los ciudadanos de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

El proyecto de vida es un concepto muy subjetivo, motivo por el cual la GFC debe seguir prestando el servicio de cumplimiento normativo en función de un orden preferencial respecto de aquellas normas que protejan bienes jurídicos como la vida, salud, seguridad, ambiente, comercialización, urbanismo, zonificación, ornato, etc.



Firma y Sello



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Fiscalización del comercio ambulatorio y derecho al trabajo en la
Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022

Entrevistado: Miguel Antonio del Campo Gacete

Cargo/Profesión: Subgerente de trabajo

Grado Académico: Abogado

Institución: Municipalidad de Lima

OBJETIVO GENERAL

Premisa: La fiscalización del comercio ambulatorio consiste en cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales administrativas que contienen obligaciones y prohibiciones, sin embargo, la Municipalidad de Lima en aras de cumplir su labor debe tomar en consideración el derecho al trabajo de cada una de las personas ya que es la fuente de sus ingresos, logrando así que los administrados cumplan de forma voluntaria con dichos reglamentos precitados.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza la protección al derecho al trabajo mediante la fiscalización del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

Garantiza la protección de este derecho en la medida que plantea programas y alternativas para que las personas que trabajan según cuáles son realmente sus deseos y aspiraciones y que en el momento una opción viable para su subsistencia.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima estaría vulnerando la protección al derecho al trabajo mediante la fiscalización del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

De ninguna manera, la Municipalidad tiene como objetivo y delegación la gestión de la ciudad, el ordenamiento y los cosas de uso común, la explotación del recurso, no deberá afectar el derecho al trabajo de personas adscritas de los personas (actividades legales).

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un protocolo de procedimiento de fiscalización de comercio ambulatorio adecuado a garantizar el derecho al trabajo del trabajador? Fundamente su respuesta.

Que que si, sin embargo pienso que podría mejorarse, incorporando tecnología y menor tiempos y sanciones normativas en el mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. Desde su punto de vista, ¿Cree usted que la promoción de la formalización del comercio ambulatorio garantizaría la actividad privada del trabajador ambulante dentro del territorio de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

Creo que si, además ayuda a incrementar la productividad de los comerciantes y esto, en el mejor de los escenarios, genere empleo decente.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que los trabajadores del comercio ambulatorio tienen conocimiento de los procedimientos administrativos en la Municipalidad Metropolitana de Lima para obtener permisos municipales y así puedan desarrollar su actividad privada? Fundamente su respuesta. -----

En su mayoría no, es por eso que cobra una importancia muy grande los procesos de educación y formación.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza el orden público ante la actividad privada del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

No, en este proceso deben incorporarse la policía, el Ministerio Público y el Gobierno Nacional. Solo, no se puede obtener seguridad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1. Desde su punto de vista ¿De qué manera la Gerencia de fiscalización y control cumpliría un adecuado control municipal sin afectar el proyecto de vida de los comerciantes? Fundamente su respuesta.

Reteniendo los bienes de forma adecuada y realizando un proceso rápido de devolución, además de campañas de sensibilización y educación.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la Gerencia de fiscalización y control cumple su control municipal salvaguardando el proyecto de vida del comerciante ambulante? Fundamente su respuesta.

Considero que cumplen su control municipal, sin embargo este control no está vinculado con la recuperación de proyectos de vida, sino con el control de conductas infractoras.

3. Desde su perspectiva, ¿De qué manera el control municipal ayudaría con el proyecto de vida de los ciudadanos de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

Respetando espacios públicos y el control sobre actividades que son sancionables, conductas irregulares. El control municipal debe mejorar y ser un ejemplo a seguir por las personas.


Firma y Sello



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Fiscalización del comercio ambulatorio y derecho al trabajo en la
Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022

Entrevistado:Katya Bullón López.....

Cargo/Profesión:Subgerente de Desarrollo Productivo / Ingeniera Agrónoma.....

Grado Académico:Título: LICENCIADA EN INGENIERÍA.....

Institución:Municipalidad Metropolitana de Lima.....

OBJETIVO GENERAL

Premisa: La fiscalización del comercio ambulatorio consiste en cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales administrativas que contienen obligaciones y prohibiciones, sin embargo, la Municipalidad de Lima en aras de cumplir su labor debe tomar en consideración el derecho al trabajo de cada una de las personas ya que es la fuente de sus ingresos, logrando así que los administrados cumplan de forma voluntaria con dichos reglamentos precisados.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza la protección al derecho al trabajo mediante la fiscalización del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

La MML garantiza la protección al
derecho al trabajo mediante los programas de promoción que fomenta en los sujetos
de base que emprendedores formalizan su actividad. La promoción puede
de haberse que no protege el derecho al trabajo de todos pero es necesario para que los emprendedores
se motiven a crear negocios que finalmente los consumidores y emprendedores tengan algún servicio sobre lo que
consumen.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima estaría vulnerando la protección al derecho al trabajo mediante la fiscalización del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

No he participado en procesos de fiscalización, ni muy reciente por lo que
digo más bien por lo que no puedo dar mayor detalle.
Sin embargo desde la gestión se busca implementar medidas adecuadas
a los ambientes para cumplir trabajo limpio y seguro.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un protocolo de procedimiento de fiscalización de comercio ambulatorio adecuado a garantizar el derecho al trabajo del trabajador? Fundamente su respuesta.

No he participado en procesos de fiscalización de comercio ambulatorio
por lo que no puedo opinar acerca de los protocolos o procedimientos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. Desde su punto de vista, ¿Cree usted que la promoción de la formalización del comercio ambulatorio garantizaría la actividad privada del trabajador ambulante dentro del territorio de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

Considero que si, la MML tiene buenas propuestas para los emprendedores, con el fin de que logren la personalidad de sus negocios, el problema es que la MML no tiene tantas reservas para incrementar la atención y además se debe considerar

que son pocos emprendedores que trabajan de forma ambulatoria que quieren realmente formalizarse.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que los trabajadores del comercio ambulatorio tienen conocimiento de los procedimientos administrativos en la Municipalidad Metropolitana de Lima para obtener permisos municipales y así puedan desarrollar su actividad privada? Fundamente su respuesta.

No tienen mucho conocimiento de los procedimientos de formalización en general, principalmente porque muchos de ellos no tienen interés de formalizarse, los que si lo hacen se asesoran y se les asesora. Igual desde la MML se hacen campañas informativas para hacer llegar la información.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza el orden público ante la actividad privada del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

Considero que la MML trabaja en ello con todos sus recursos pero muchas veces por su cliente para garantizar el orden porque el comercio ambulatorio está muy extendido.

Es importante articular el apoyo del Gobierno Central sobre todo un espacio adecuado donde puede regularse el comercio

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1. Desde su punto de vista ¿De qué manera la Gerencia de fiscalización y control cumpliría un adecuado control municipal sin afectar el proyecto de vida de los comerciantes? Fundamente su respuesta.

Desde mi punto de vista se realizan procesos de fiscalización, ni participamos en ellos por lo que no puedo opinar al respecto.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la Gerencia de fiscalización y control cumple su control municipal salvaguardando el proyecto de vida del comerciante ambulante? Fundamente su respuesta.

Entiendo que cada gerencia cumple sus funciones de acuerdo a sus competencias, según el rol aprobado, pero como manifestar en la pregunta anterior no puedo dar mayor alcance sin mayor información del caso.

3. Desde su perspectiva, ¿De qué manera el control municipal ayudaría con el proyecto de vida de los ciudadanos de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

Para el caso de comercio formal el control municipal ayuda a que los negocios al menos se mantengan activos, para las comunidades en general da mayor seguridad al momento de hacer sus compras, para los emprendedores informales promueve a que se formalicen.


Firma y Sello



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Fiscalización del comercio ambulatorio y derecho al trabajo en la
Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022

Entrevistado: Carlos David Alva Gonzales

Cargo/Profesión: Gerente de Desarrollo Económico / Economista UP

Grado Académico: Licenciado en Economía con Maestría en Gestión de Negocios

Institución: Municipalidad Metropolitana de Lima

OBJETIVO GENERAL

Premisa: La fiscalización del comercio ambulatorio consiste en cauterar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales administrativas que contienen obligaciones y prohibiciones, sin embargo, la Municipalidad de Lima en aras de cumplir su labor debe tomar en consideración el derecho al trabajo de cada una de las personas ya que es la fuente de sus ingresos, logrando así que los administrados cumplan de forma voluntaria con dichos reglamentos precitados.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza la protección al derecho al trabajo mediante la fiscalización del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

La Ordenanza N° 1787 busca regular el comercio ambulatorio, promoviendo la incorporación de este público objetivo a la economía formal, haciendo respetar el orden, ornato y seguridad de la ciudad.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima estaría vulnerando la protección al derecho al trabajo mediante la fiscalización del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

La fiscalización busca preservar el cumplimiento de las normas, sin embargo, en ciertos momentos aislados de los inspectores se pueden cometer excesos, como el desmoriso de mercancías o pruebas de muy exosos recursos económicos, complicando su situación particular.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un protocolo de procedimiento de fiscalización de comercio ambulatorio adecuado a garantizar el derecho al trabajo del trabajador? Fundamente su respuesta.

Si cumple con protocolos para el control del comercio ambulatorio, basados en la Ordenanza 1787 y su modificatoria Ordenanza 1933, así como en el cuadro de infracciones y sanciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. Desde su punto de vista, ¿Cree usted que la promoción de la formalización del comercio ambulante garantizaría la actividad privada del trabajador ambulante dentro del territorio de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, siempre que se incorpore como política pública la creación de incentivos tributarios y administrativos, acompañados de programas especializados de capacitación y financiamiento que coadyuven a motivarlo e impulsar la formalización.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que los trabajadores del comercio ambulante tienen conocimiento de los procedimientos administrativos en la Municipalidad Metropolitana de Lima para obtener permisos municipales y así puedan desarrollar su actividad privada? Fundamente su respuesta.

La información que manejan los representantes de la vía pública sobre la tramitación es muy incipiente, pero no existen los incentivos necesarios para hacer que se interesen por estos procedimientos. Además, desconocen las ventajas que derivan de la formalización, sobre todo, por hacer

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza el orden público ante la actividad privada del comercio ambulante? Fundamente su respuesta.

Después de la pandemia, el comercio ambulante ha tenido un crecimiento explosivo, debido al incremento de las tasas de desempleo. Ante la Municipalidad de Lima hace todos los esfuerzos posibles para garantizar el orden público ante la actividad privada; pero, sin embargo, estos esfuerzos pueden resultar insuficientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1. Desde su punto de vista ¿De qué manera la Gerencia de fiscalización y control cumpliría un adecuado control municipal sin afectar el proyecto de vida de los comerciantes? Fundamente su respuesta.

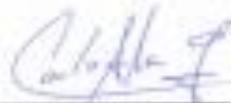
Articulando con las Gerencias de Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Participación Vecinal con el fin de encontrar alternativas de autoempleo para los comerciantes ambulantes.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la Gerencia de fiscalización y control cumple su control municipal salvaguardando el proyecto de vida del comerciante ambulante? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, pues se al fiscalizandose se basa fundamentalmente en hacer cumplir las normas y leyes que al proyecto de vida de cualquier persona no debe violarse los derechos de otra persona.

3. Desde su perspectiva, ¿De qué manera el control municipal ayudaría con el proyecto de vida de los ciudadanos de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

El control municipal es indispensable para mantener el orden y tranquilidad de los ciudadanos, si a ella se suma una labor articulada con las partes promotoras del desarrollo empresarial se puede lograr el orden con progreso para todos.



Firma y Sello



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Fiscalización del comercio ambulatorio y derecho al trabajo en la
Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022

Entrevistado: Blanca Del Aguila Marchena

Cargo/Profesión: Subgerente de Control de Sanciones

Grado Académico: Abogada por la Pontificia Universidad Católica del Perú

Institución: Municipalidad de Lima

OBJETIVO GENERAL

Premisa: La fiscalización del comercio ambulatorio consiste en cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales administrativas que contienen obligaciones y prohibiciones, sin embargo, la Municipalidad de Lima en aras de cumplir su labor debe tomar en consideración el derecho al trabajo de cada una de las personas ya que es la fuente de sus ingresos, logrando así que los administrados cumplan de forma voluntaria con dichos reglamentos precisados.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza la protección al derecho al trabajo mediante la fiscalización del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

La municipalidad brinda servicios de trabajo laboral y visitas guiadas a comercios informales para que podrán alquilar stands en mercados y otros su actividad económica de manera formal.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima estaría vulnerando la protección al derecho al trabajo mediante la fiscalización del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

No considero que se vulnere el derecho al trabajo y ello porque la Ley Marco de Licitaciones de Funcionamiento el Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad, la Ley Orgánica y la Ordenanza N° 23071-ML establecen obligaciones para el ejercicio de la actividad económica.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un protocolo de procedimiento de fiscalización de comercio ambulatorio adecuado a garantizar el derecho al trabajo del trabajador? Fundamente su respuesta.

Actualmente existen protocolos de atención elaborados con la RG 1447-2022-GRA-GRC y el importante indicar que se respeta el ejercicio del comercio ambulatorio realizado sin perjudicar la realización del respeto a las condiciones en que se obtuvo su autorización inicial.

(A) Como la Ord. 1161 que regula el comercio ambulatorio establece los servicios autorizados y el comercio ambulatorio debe ejercerse en armonía con los dispositivos legales

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. Desde su punto de vista, ¿Cree usted que la promoción de la formalización del comercio ambulante garantizaría la actividad privada del trabajador ambulante dentro del territorio de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

La formalización del comercio ambulante es el título habilitante para su venta en la vía pública pero que a veces en principio es imprescindible e ineludible, toda actividad debe contar con autorización municipal.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que los trabajadores del comercio ambulante tienen conocimiento de los procedimientos administrativos en la Municipalidad Metropolitana de Lima para obtener permisos municipales y así puedan desarrollar su actividad privada? Fundamente su respuesta. -----

Si ha difundido los talleres de trabajo y los talleres de empoderamiento pero ya ello pasa por un tema de querer normalizarse

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza el orden público ante la actividad privada del comercio ambulante? Fundamente su respuesta.

La gestión de fiscalización y control y la presencia de seguridad ciudadana hacen cumplir las normas legales y las por el orden de la ciudad, respectivamente. Pero no se debe olvidar el papel que debe cumplir la Policía Nacional del Perú - pues es su función controlar el orden público.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1. Desde su punto de vista ¿De qué manera la Gerencia de fiscalización y control cumpliría un adecuado control municipal sin afectar el proyecto de vida de los comerciantes? Fundamente su respuesta.

El rol de la Gerencia de fiscalización y control es velar por el cumplimiento de las disposiciones municipales y normas vigentes

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la Gerencia de fiscalización y control cumple su control municipal salvaguardando el proyecto de vida del comerciante ambulante? Fundamente su respuesta.

El proyecto de vida del comerciante ambulante considero que es tarea de la Gerencia de Desarrollo Económico pues ellos impulsan la actividad económica

3. Desde su perspectiva, ¿De qué manera el control municipal ayudaría con el proyecto de vida de los ciudadanos de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

se les pide y se hace sensibilizando para que se formalicen.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL


Blanca Delgado Marichea
Subgerente de Unidad de Sanciones

Firma y Sello



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Fiscalización del comercio ambulatorio y derecho al trabajo en la Municipalidad Metropolitana de Lima – 2022

Entrevistado: Percy Martín Homa Casanova

Cargo/Profesión: Abogado

Grado Académico: Superior

Institución: Municipalidad Metropolitana de Lima

OBJETIVO GENERAL

Premisa: La fiscalización del comercio ambulatorio consiste en cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales administrativas que contienen obligaciones y prohibiciones, sin embargo, la Municipalidad de Lima en aras de cumplir su labro debe tomar en consideración al derecho al trabajo de cada una de las personas ya que es la fuente de sus ingresos, logrando así que los administrados cumplan de forma voluntaria dichos reglamentos precisados.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza la protección al derecho al trabajo mediante la fiscalización del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

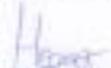
Teniendo en consideración que la constitución en su artículo 73 señala que el espacio público es un bien de dominio público y por ende inalienable e imprescriptible, su aprovechamiento económico es de carácter excepcional. En ese sentido, las municipalidades tienen el deber de evaluar su autosostenibilidad de ciudad para contar con comercio en vía pública. En base a lo antes detallado mediante la fiscalización a los comerciantes que cuentan con una autorización para ejercer el comercio en la vía pública se permite que estos realicen su actividad acorde a la normativa municipal vigente, de manera ordenada y segura, lo que posibilita que ellos generen ingresos para su subsistencia.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima estaría vulnerando la protección al derecho al trabajo mediante la fiscalización del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta:

Considero que la fiscalización del comercio ambulatorio no vulnera el derecho al trabajo, toda vez que se debe considerar que existe una ponderación de derechos entre el orden público y el ejercicio de la actividad comercial en el espacio público, siendo esta última la que debe cumplir con la normativa vigente para su ejecución, misma que se garantiza mediante la fiscalización a la actividad.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un protocolo de procedimiento de fiscalización de comercio ambulatorio adecuado a garantizar el derecho al trabajo del trabajador? Fundamente su respuesta:

Desde mi experiencia advierto que sí se cuenta con un protocolo para la fiscalización del comercio ambulatorio, ya que cuentan con lineamientos para ejecutar sus acciones antes, durante y después de sus operativos, permitiendo el cumplimiento de la normativa municipal vigente y la protección de los derechos de los comerciantes que cuentan con sus respectivas autorizaciones.


Percy Martín Homa Casanova
DNI: 70424588

OBJETIVA ESPECÍFICO 1

1. Desde su punto de vista, ¿Cree usted que la promoción de la formalización del comercio ambulatorio garantizaría la actividad privada del trabajador ambulante dentro del territorio de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

Considero que los procesos de formalización deben estar enmarcados a otras alternativas que no sean el uso de la vía pública como por ejemplo el auto emprendimiento o el fortalecimiento de capacidades en base al autodesarrollo, ello debido a que la mayor parte de comerciantes que hacen uso de la vía pública para realizar su actividad económica de comercialización como venta de productos, son comerciantes que viven en otros distritos, lo que les genera sobrecostos como el de traslado que no son evaluados dentro de sus ingresos mensuales.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que los trabajadores del comercio ambulatorio tienen conocimiento de los procedimientos administrativos en la Municipalidad Metropolitana de Lima para obtener permisos municipales y así puedan desarrollar su actividad privada? Fundamente su respuesta.

Desde mi experiencia los comerciantes ambulantes registrados ante la corporación si cuentan con conocimiento sobre los procedimientos que deben realizar para ejercer actividad económica en vía pública, sin embargo; se debe tener en cuenta que la Municipalidad Metropolitana de Lima en base al concepto de auto sostenibilidad de ciudad cuenta con cupos determinados para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, ello se observa por ejemplo dentro del Plan Maestro para la recuperación del centro histórico, en el Plan de Recuperación de Espacios Públicos, Plan de Desarrollo Urbano, entre otros documentos de gestión.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza el orden público ante la actividad privada del comercio ambulatorio? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, sin embargo; al incrementarse del comercio ambulatorio debido al contexto de pandemia, es necesario que se refuerce las acciones de control para garantizar el orden público, asimismo; se debe sensibilizar a los comerciantes en el espacio público que la venta en dicho espacio no es la única alternativa ya que existen otros procesos de formalización como los autoemprendimientos.


Percy Martín Horna Casanova
DNI: 70424566

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1. Desde su punto de vista ¿De qué manera la Gerencia de fiscalización y control cumpliría un adecuado control municipal sin afectar el proyecto de vida de los comerciantes? Fundamente su respuesta

La gerencia de fiscalización debe cumplir con las funciones detalladas en el documento de gestión correspondiente, ello en aras de dar estricto cumplimiento a las normas vigentes permitiendo la convivencia común.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la Gerencia de fiscalización y control cumple su control municipal salvaguardando el proyecto de vida del comerciante ambulante? Fundamente su respuesta.

Se debe tener en cuenta que la competencia de fiscalización es verificar el cumplimiento de las normas y las disposiciones municipales administrativas que son obligatorias para la población, se debe tener en consideración que el derecho individual no puede estar sobre el derecho colectivo de la población.

3. Desde su perspectiva, ¿De qué manera el control municipal ayudaría con el proyecto de vida de los ciudadanos de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

La fiscalización permite la convivencia en armonía, así como realizar sus actividades observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, lo que conlleva a que se genere tranquilidad en los vecinos de Lima metropolitana.


Percy Martín Hobna Casanova
DNI: 70424566



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Fiscalización del comercio ambulatorio y derecho al trabajo en la
Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022

Entrevistado: Alejandro Guillermo Vicuña Vásquez

Cargo/Profesión: Abogado/ Subgerente de Operaciones y Fiscalización

Grado Académico: título universitario - abogado

Institución: Municipalidad Metropolitana de Lima

OBJETIVO GENERAL

Premisa: La fiscalización del comercio ambulatorio consiste en cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales administrativas que contienen obligaciones y prohibiciones, sin embargo, la Municipalidad de Lima en aras de cumplir su labor debe tomar en consideración el derecho al trabajo de cada una de las personas ya que es la fuente de sus ingresos, logrando así que los administrados cumplan de forma voluntaria con dichos reglamentos precitados.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza la [protección al derecho al trabajo](#) mediante la [fiscalización del comercio ambulatorio](#)? Fundamente su respuesta.

Considero que la Municipalidad de Lima Metropolitana, garantiza la protección al derecho del trabajo, ya que cada una de sus actuaciones se realizan en el estricto cumplimiento de la Constitución, Tratados Internacionales y de las normas internas, además si bien es cierto todos tenemos derecho a trabajar libremente, no significa que se puede vulnerar el derecho de los demás, a afectar su tranquilidad y el libre tránsito, así como se busca proteger la salud de todas las personas sin distinción alguna.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la Municipalidad Metropolitana de Lima estaría vulnerando la [protección al derecho al trabajo](#) mediante la [fiscalización del comercio ambulatorio](#)? Fundamente su respuesta.

Considero que cumplir la normativa vigente, como hacer que se respete, no se está vulnerando ningún derecho, y mucho menos el derecho al trabajo, es decir, se busca conjugar entre el derecho al trabajo del ambulante y los derechos de los demás ciudadanos.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un protocolo de procedimiento de [fiscalización de comercio ambulatorio](#) adecuado a garantizar el [derecho al trabajo](#) del trabajador? Fundamente su respuesta.

Considero que si existe un adecuado protocolo, ya que el actuar esta normado y delimitado, al buscar ordenar y organizar a la ciudad no se está afectando a nadie, por el contrario se busca el bien común y la vida en armonía.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. Desde su punto de vista, ¿Cree usted que la promoción de la formalización del **comercio ambulatorio** garantizaría la **actividad privada** del trabajador ambulante dentro del territorio de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

Considero que promocionar la formalización del comercio ambulatorio, no solo ordena a la ciudad, sino que los más beneficiados son los ambulantes, ya que al estar formalizados, les permite acceder a otros servicios tanto del estado como del sistema privado, en esta época pos pandemia, una de las grandes lecciones es que estar formalizado es un gran beneficio.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que los trabajadores del **comercio ambulatorio** tienen conocimiento de los procedimientos administrativos en la Municipalidad Metropolitana de Lima para obtener permisos municipales y así puedan desarrollar su **actividad privada**? Fundamente su respuesta.

Considero que muchos de los comerciantes, tiene conocimiento de los procedimientos para obtener los respectivos permisos, pero muchas veces la costumbre de vivir el día a día, en la informalidad, no realizan los trámites respectivos, es un mal generalizado y que se transmite de uno a otro.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que la Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza el orden público ante la **actividad privada** del **comercio ambulatorio**? Fundamente su respuesta.

Considero que es una de las finalidades, garantizar que quienes cumplen y actúan de acuerdo a ley deben ser protegidos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1. Desde su punto de vista ¿De qué manera la Gerencia de fiscalización y control cumpliría un adecuado **control municipal** sin afectar el **proyecto de vida** de los comerciantes? Fundamente su respuesta.

El fomentar y contribuir a que todos actuemos dentro del marco normativo, considero que no se esté afectando el proyecto de vida, por el contrario se está contribuyendo a convivir ordenadamente, respetando el derecho de todos, en consecuencia se busca que todos tengan las mismas oportunidades.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que la Gerencia de fiscalización y control cumple su **control municipal** salvaguardando el **proyecto de vida** del comerciante ambulatorio? Fundamente su respuesta.

Considero que lo que se busca es salvaguardar el proyecto de vida de todas las personas y no solo de algunos, es decir se busca el bien común.

3. Desde su perspectiva, ¿De qué manera el **control municipal** ayudaría con el **proyecto de vida** de los ciudadanos de Lima Metropolitana? Fundamente su respuesta.

Considero que lo más importante y que cada uno pueda sentir que tiene la misma oportunidad, de poder realizar su proyecto de vida, es realizar una adecuada fiscalización, que todos sin excepción cumplan las normas, que el derecho de algunos no transgreda el derecho de otros, sino que estos derechos se deben amalgamar, conjugar, por lo que considero que la labor de fiscalización es fundamental, en búsqueda del bien común.



Firma y Sello





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Fiscalización del comercio ambulatorio y el derecho al trabajo, en la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2022", cuyos autores son APIAN CASTILLO ROGER ANTHONY, PAREDES SOTO LESLI MARIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 17 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA DNI: 09353880 ORCID: 0000-0001-9572-1641	Firmado electrónicamente por: FMUNOZCC el 23- 11-2022 13:20:08

Código documento Trilce: TRI - 0444530